



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 9 de mayo de 2007, por la que se resuelve la exclusión de la lista de reserva de personal interino de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, a D. Antonio Silverio Mesa González.

Página 15145

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 5 de junio de 2007, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Técnicos Facultativos de Grado Medio (Grupo B), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Técnico de Prevención, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de enero de 2007 (B.O.C. nº 13, de 18.1.07), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Página 15146

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 7 de junio de 2007, por la que se convocan, para el año 2007, subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas.

Página 15156

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 6 de junio de 2007, por la que se aprueban las bases para el período 2007-2013 y se convoca mediante concurso para el ejercicio 2007 la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.

Página 15169

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 7 de junio de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de dos fotocopiadoras impresoras digitales y su posterior mantenimiento para esta Consejería.

Página 15181

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Directora, relativa a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de los centros asistenciales dependientes de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 15182

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Directora, relativa a la contratación del servicio de cocina del Hospital General de Lanzarote, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 15183

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 29 de mayo de 2007, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios del contrato marco derivado del expediente de contratación para la adopción de tipo de agujas y jeringas declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, celebrado por esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 15185

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 23 de mayo de 2007, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios del procedimiento abierto celebrado por esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 15185

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 28 de mayo de 2007, relativo a la adjudicación de la subasta de las obras comprendidas en el proyecto de mejora y pavimentación del Camino de La Caleta, término municipal de Los Silos.

Página 15186

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de mayo de 2007, sobre notificación de requerimiento de información dirigido a empresas, en relación con el control financiero que esta Intervención General viene efectuando sobre la entidad Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA) por razón de la subvención concedida por Orden conjunta de las Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio y Presidencia e Innovación Tecnológica previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme para el año 2001, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo de Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006.

Página 15187

Dirección General de Planificación y Presupuesto.- Anuncio de 13 de junio de 2007, por el que efectúa una consulta pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Versión Preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007-2013, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Página 15188

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 5 de junio de 2007, por el que se amplía el trámite de información pública de la aprobación inicial del Plan Especial del Paisaje Protegido de Los Acantilados de La Culata (Tenerife), aprobado mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio nº 18, de 5 de junio de 2007.

Página 15189

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Jesús González de Armas, interesado en el expediente nº 460/03-U.

Página 15189

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Ángel García Martín, interesado en el expediente nº 477/03-M.

Página 15190

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Óscar Luis Jiménez Lorenzo, interesado en el expediente nº 497/05-M.

Página 15193

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Julio Martín Cabrera Leal, interesado en el expediente nº 721/05-M.

Página 15195

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Martel Vega, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 513/02.

Página 15197

Consejería de Sanidad

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de mayo de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 171/2007 seguido a instancia de Dña. Guacimara Hernández Cruz, contra la Orden de 16 de enero de 2007, que aprueba el Mapa Farmacéutico de Canarias.

Página 15198

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de mayo de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 204/2007 seguido a instancia de D. Manuel Rendón Pérez, contra la Orden de 16 de enero de 2007, que aprueba el Mapa Farmacéutico de Canarias.

Página 15199

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de junio de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, Sección A, de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en relación con el recurso contencioso-administrativo nº 16/07.

Página 15199

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 25 de mayo de 2007, relativo a la notificación de la Resolución por la que se tiene por desistido de su petición y se procede al archivo del expediente de pensión de invalidez/jubilación no contributiva, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 15200

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 25 de mayo de 2007, relativo a notificación a D. Juan Auyanet Nelson de la Resolución por la que se desestima reclamación previa en relación al expediente de pensión de invalidez no contributiva nº PNI2005GC01116, por ignorado paradero.

Página 15201

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de mayo de 2007, que notifica la Orden de 13 de abril de 2007, por la que se declara la caducidad del procedimiento de reintegro tramitado a la entidad mercantil Muycolanz, S.L., de la subvención concedida por Orden de 28 de diciembre de 1995.- Expte. SIC-LP-99/334BIS.

Página 15202

Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 14 de mayo de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 3 de mayo de 2007, que notifica la Orden de 23 de marzo de 2007, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención abonada a la entidad mercantil Canarymarket, S.L., concedida por Resolución de 14 de diciembre de 2001.- Expte. SIPC-LP-2001/129C.

Página 15202

Administración Local**Cabildo Insular de Lanzarote**

Anuncio de 12 de abril de 2007, por el que se hace público el Acuerdo de 12 de abril de 2007, de subsanación de error en la providencia de 23 de enero de 2007, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 15203

Anuncio de 12 de abril de 2007, por el que se hace público el Acuerdo de 12 de abril de 2007, de subsanación de error en la providencia de 23 de enero de 2007, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 15204

Anuncio de 12 de abril de 2007, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 15206

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

988 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 9 de mayo de 2007, por la que se resuelve la exclusión de la lista de reserva de personal interino de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, a D. Antonio Silverio Mesa González.*

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Que con fecha 24 de abril de 2007 se procede a efectuar el proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de diciembre de 2004 (B.O.C. nº 7, de 12 de enero) por la que se regula la selección, el nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los Cuerpos de Médicos Forenses, de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia en Canarias, ofreciendo plazas vacantes de la lista de reserva de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia a D. Antonio Silverio Mesa González.

El día 24 de abril de 2007, por ser imposible contactar telefónicamente con D. Antonio Silverio Mesa González se procede a efectuar notificación, para comunicarle de forma oficial la oferta de plazas de la lista de reserva de Auxilio Judicial de la que formaba parte. En dicha citación se le apercibe de que de no producirse comparecencia en fecha señalada se entenderá como renuncia al nombramiento y quedará excluido de la lista de reserva, tal como prevé el artículo 13.1 de la Orden de 30 de diciembre de 2004.

El día 24 de abril del actual, se procede a una segunda citación de D. Antonio Silverio Mesa González, en los mismos términos que la anterior. En ambos intentos, se deja aviso.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 13 de la Orden de 30 de diciembre de 2004, se procede a convocar a D. Antonio Silverio Mesa González, para ofertarle plazas de la lista de reserva de Auxilio Judicial de la que dicho funcionario interino forma parte.

El personal del Servicio de Recursos Humanos, en aplicación de lo previsto en este artículo intenta avisar telefónicamente al interesado de la oferta de nombramiento. Debido a la imposibilidad de contacto telefónico se procede a la notificación indicando al interesado lugar y fecha donde deberá presentarse para tomar posesión de la plaza.

Segunda.- Se procedió a reiterar dicha notificación una segunda vez, sin producirse contestación de D. Antonio Silverio Mesa González.

Tercera.- El artículo 13.3.1 de la Orden de 30 de diciembre de 2004, dispone, "Si ofertado un puesto de trabajo la persona llamada no aceptara el nombramiento, o no presentara en plazo la documentación indicada sin justificación, se entenderá que renuncia al nombramiento y quedará excluida de la lista de reserva ...".

Esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 66 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente alegados,

R E S U E L V E:

Excluir de la lista de reserva de personal interino a D. Antonio Silverio Mesa González, por no aceptar el nombramiento para el que había sido seleccionado, ni acreditar causa justificada para renunciar al mismo.

En virtud del artículo 18.2 de la Orden de 30 de diciembre de 2004, la exclusión de la lista de reserva de Tramitación Procesal y Administrativa, lo será por una anualidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá interponer por el interesado recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia o en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, significándole que de interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de éste, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, artículo 36 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2007.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Carolina Déniz de León.

989 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 5 de junio de 2007, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Técnicos Facultativos de Grado Medio (Grupo B), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Técnico de Prevención, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de enero de 2007 (B.O.C. nº 13, de 18.1.07), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Técnicos Facultativos de Grado Medio (Grupo B), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Técnico de Prevención, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de enero de 2007 (B.O.C. nº 13, de 18.1.07), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Técnicos Facultativos de Grado Medio (Grupo B), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Técnico de Prevención, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de enero de 2007, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles si-

guientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

Las Palmas de Gran Canaria:

Lugar: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Edificio Millares Carlo (Humanidades), calle Pérez del Toro, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

Fecha: 14 de julio de 2007.

Hora llamamiento aspirantes: 9,30 horas.

Hora comienzo ejercicio: 10,00 horas.

Santa Cruz de Tenerife:

Lugar: Aulas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 3, Santa Cruz de Tenerife.

Fecha: 14 de julio de 2007.

Hora llamamiento aspirantes: 9,30 horas.

Hora comienzo ejercicio: 10,00 horas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

ANEXO

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA- LAS PALMAS**-ADMITIDOS Y EXENTOS DEL PRIMER EJERCICIO:** Ninguno**-ADMITIDOS Y NO EXENTOS DEL PRIMER EJERCICIO:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
MONZON	PEÑA	MANUEL	43640987 M
GIL	CARDENES	LUCIA CARMEN	42823657 A

EXCLUIDOS:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión
RODRIGUEZ	CABRERA	JUAN OCTAVIO	42712180 F	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores. exigido base 2.1.A e)

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA- SANTA CRUZ DE TENERIFE**-ADMITIDOS Y EXENTOS DEL PRIMER EJERCICIO:**

LOAYSSA	LARA	GUILLERMO LUIS	50809976 D
---------	------	----------------	------------

-ADMITIDOS Y NO EXENTOS DEL PRIMER EJERCICIO:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
PERDOMO	HERNANDEZ	MARIA ANTONIA	42021313 Z

EXCLUIDOS: Ninguno

TURNO DE INGRESO LIBRE- LAS PALMAS**ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	
ABRANTE	BOLAÑOS	JULIO	52855152	W
ACOSTA	DEMETRIO	CAROLINA	54068410	X
AGUILAR	RODRIGUEZ	RAFAEL JOSE	44305399	Q
AGUIRRE	FIGUERAS	RAFAEL	43660756	V
AGUIRREBEÑA	POBLADOR	JESUS	50689922	S
ALAMO	JIMENEZ	YANIRA	78492652	T
ALCANTARA	SANTANA	DARA	44313171	Z
ALEMAN	FLORES	MARIA ELENA	44716424	P
ALJEMAN	LOPEZ	ELADIO	78474275	T
ALMEIDA	MURPHY	CRISTOBAL	44314565	M
ALVAREZ	LASSO	ALICIA ESTHER	43666304	E
APARICIO	MARTINEZ	ISAAC JOSE	44324618	F
ARAÑA	NAVARRO	TERESA PILAR	42799183	R
ARENCIBIA	CARDERO	JUAN FRANCISCO	43760787	K
AREVALO	PIAS	LUZ MARINA	32779827	C
ARMAS	GONZALEZ	NATANAEL	45759157	J
ARMAS	NAVARRO	JUAN FRANCISCO	43767178	H
ARMAS	PEÑATE	ROSARIO	44714518	B
ARMAS	SANTANA	JOSE ANGEL	43753035	C
ARRANZ	MOLINERO	JAIRO	43758050	K
AUYANET	FRANCHY	JAVIER	78506518	C
BARREIRO	ANDRADE	MONICA	33347474	G
BARRETO	GIL	JESENIA MARIA	42891135	E
BATISTA	HERNANDEZ	VICTOR MANUEL	43758825	Z
BENTTEZ	ALJEMAN	ANTONIO	52839177	N
BERNEDO	JUIZ	PAULA	52988052	P
BORDON	LEON	JOSE LUIS	78473916	D
BORRIGO	ORIHUELA	MARIA ROSARIO	43756124	G
BRITO	MENDEZ	RAYCO JONAY	54078656	K
CABALLERO	LOPEZ	MARIA BEATRIZ	44309255	P
CABALLERO	RODRIGUEZ	CARMEN DELIA	54074223	G
CABRERA	CALERO	ALBERTO	42868206	R
CALERO	FERNANDEZ	GLORIA ESTHER	42888392	Q
CALERO	FERNANDEZ	MARIA NOELIA	42891069	W
CALVO	LOPEZ	FRANCISCO DE BORJA	78483435	Y
CAMPOS	TRUJILLO	JUAN PEDRO	42090276	T
CARBALLO	ROMERO	FRANCISCO JAVIER	44709187	Q
CARDENAL	FLORES	IGNACIO DIEGO	44707759	Z
CARDENES	SOCORRO	TOMAS	44705454	D
CIDRAS	PIDRE	RAMON	52492579	R
COLADO	LOPEZ	LUIS ALBERTO	44710622	W
DELGADO	ALJEMAN	DOLORIS TAMARA	78489177	M
DELGADO	GARCIA	ELOY	42869780	B
DELGADO	REYES	ENRIQUE MANUEL	42848939	P
DELGADO	REYES	JESUS JAVIER	43766233	Q

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	
DENIZ	CARDENES	SORAYA DE FATIMA	42838860	A
DENIZ	GARCIA	NA YRA	44714250	L
DIAZ	DE LA CRUZ	FELIPE IGNACIO	29781771	Z
DIAZ	SANTANA	FRANCISCO	43246667	C
DIAZ	SANTANA	MARCELO	44318111	D
DOLADO	VEGA	MARIA DEL PINO	42879478	A
DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	OCTAVIO	44309291	K
DUQUE	MORAN	CARMEN NIEVES	42865907	W
ELIAS	ALMEIDA	NATALIA MARIA	42846859	K
FABRE	MARTINEZ	LAIA	18982814	V
FEIJOO	GOMEZ	ANA ISABEL	30649779	W
FIDALGO	FERNANDEZ	MANUEL	33794094	X
GARCIA	DIAZ	RAUL	16810960	F
GARCIA	PASTOR	GEORGIA	42868077	X
GARCIA	PEREZ	RITA MARIA	42854410	M
GARCIA	VEGA	EFRAIN DOMINGO	78489748	V
GIL	ARMAS	ROSA DELIA	42801943	R
HIRONES	MONTESDEOCA	MARIO JUAN	43281421	K
GONZALEZ	BRITO	MARIA AUXILIADORA	54045721	E
GONZALEZ	CANOVAS	JOSE JAVIER	01108461	E
GONZALEZ	CASANOVA	JOSE JUAN	43757694	X
GONZALEZ	DUQUE	MIRIAM	78494025	Q
GONZALEZ	LEON	TERESA MARIA	42841353	N
GONZALEZ	LORENZO	YAIZA YURENA	78696037	L
GONZALEZ	NAVARRO	SANTIAGO	44307400	Q
GONZALEZ	PADRON	TOMAS IGNACIO	42879448	L
GONZALEZ	RODRIGUEZ	ENRIQUE	52838777	A
GONZALEZ	SANCHEZ	VICTOR MANUEL	44309311	H
GUEDES	MENDEZ	DIEGO	45537461	Z
GUEDES	VEGA	MINERVA CARMEN	43283683	Y
HENRIQUEZ	TACORONTE	CARLOS	44713657	R
HERNANDEZ	GONZALEZ	ROSARIO	43761813	N
HERNANDEZ	SANCHEZ	OLGA INES	52833299	E
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	LUIS	42814577	P
HERRERA	PEREZ	ALEJANDRO BERNARDO	42865595	N
HERRERA	SANTANA	SERGIO	43769796	Z
HIDALGO	MACARIO	AUGUSTO	42869954	R
HORMIGA	PEREZ	JAVIER	78480196	X
HUELAMO	SANTANA	MONICA	43283062	Y
INFANTE	ALVAREZ	ANA BELLEN	44309200	E
IRIGOYEN	ZARRAGIOECHEA	AINARA	78484685	Z
IZQUIERDO	DIAZ	PEDRO	42698473	P
JIMENEZ	JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN ANGELA	42733378	E
JIMENEZ	SANTANA	TAIS OLIVA	44700003	D
LAMAS	JIMENEZ	PATRICIA MARIA	44715332	C
LEMES	HERNANDEZ	ANA ISABEL	54065854	F
LOPEZ	ACOSTA	MARCOS KENNETH	42867939	X
LOPEZ	CASADEMONT	JESUS MANUEL	43647316	D
LOPEZ	MARRERO	PATRICIA	44310032	A
LOPEZ	RODRIGUEZ	TERESA MARIA	42876350	A
LOPEZ	SANCHEZ	ESTRELLA MARIA	44715060	R
LORENZO	TORRENT	RAFAEL	42850545	G

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	
LUZARDO	ARROCHA	SERGIO	42918171	X
NAVARRO	RODRIGUEZ	ADRIAN JESUS	43278797	L
MACIAS	MACHIN	BEGOÑA ASUNCION	42844054	E
MARRERO	MARTINEZ	MARCOS ANTONIO	43768434	D
MARTIN	ALMENDROS	FRANCISCO JAVIER	44302799	S
MARTIN	ALONSO	ISABEL TERESA	78472706	H
MARTIN	BENITEZ	DAVID	43759411	W
MARTIN	DE LA COBA	MARIA INMACULADA	54071798	V
MARTIN	JIMENEZ	PABLO ALEJANDRO	78498659	G
MATEO	GARCIA	MARCO ANTONIO	44301508	N
MATEO	RODRIGUEZ	BENITO	42847727	S
MAYORDOMO	PIÑERO	JESUS	42173599	V
MAYORDOMO	PIÑERO	RAMIRO	42175841	M
MECA	CERVIERA	ESTHER	43363276	L
MEDINA	PADILLA	MARIA DE LOS ANGELES	45535677	R
MELIAN	MONROY	GUSTAVO FROILAN	43286359	Z
MINGUEZ	ESPINO	JORGE JUAN	52844763	D
MIRANDA	ALONSO	JOSEFA DEL PILAR	42874862	X
MIRAVET	FALCON	JUDIT	42876586	D
MORALES	SANTANA	MARIA DEL PINO	78499103	B
MORENO	SANTANA	MARIA MAR	52836568	W
ORTEGA	ORTEGA	CLAUDIO ALEXIS	43661831	B
PADRON	MARTIN	ANA ROSA	44304431	Z
PALACIOS	GARCIA	ESTEBAN	44708624	M
PALACIOS	GARCIA	GLORIA	44708625	Y
PEREZ	LORLENZO	MARIA NIEVES	42172277	Y
PEREZ	PEREZ	NURIA MARIA	78495555	M
PEÑA	RAMIREZ	CRISTINA DOLORES	44322133	Y
DE LA PEÑA	TRUJILLO	ARIDANI	54066292	P
PEÑATE	GUERRA	JOSE FRANCISCO	42876142	W
PEÑATE	LOPEZ	EMMA ESTHER	52847732	B
PINO	ROBLES	NAIRA	43807493	Z
PLACERES	MONZON	ANGEL JESUS	43767454	H
QUEVEDO	SUAREZ	JOSE JULIO	78499579	G
QUEVEDO	SUAREZ	LAURA	78485491	S
QUINTANA	BETANCOR	ALEJANDRO JESUS	44303973	Q
QUINTANA	NARANJO	DUNIA DEL CARMEN	44708787	F
RAMIREZ	HERNANDEZ	ALBERTO	52833314	Z
RAMIREZ	QUINTANA	GUZMAN	44314345	S
RAMIREZ	QUINTANA	ISABEL	52839265	P
RAIRIZ	MORALES	SERGIO TOMAS	42787762	B
RENDON	BORREGUERO	ANA DEL CARMEN	44700325	D
REYES	PEREZ	ESTRELLA DEL CARMEN	42866339	C
REYES	PEREZ	JOSE	43769200	Q
REYES	TORRES	ALEJANDRO	43285912	G
RIVERO	ARIAS	GULLERMO JESUS	43761788	X
RIVERO	HERNANDEZ	SALVADOR GUSTAVO	78464918	G
RIVERO	PESTANA	DIANA MARIA	42878504	H
RIVERO	PESTANA	RAFAEL JUAN	52843883	A
ROBAINA	GONZALEZ	FRANCISCO JOSE	43661778	G
RODRIGO	ROMO	RUTH ANELIDA	52859462	B
RODRIGUEZ	CABRERA	DIANA LOURDES	42889746	J

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	
RODRIGUEZ	DELGADO	EVA MARIA	42873424	K
RODRIGUEZ	DENIZ	NESTOR JUAN	78472237	D
RODRIGUEZ	LOPEZ	JUAN ANTONIO	44716245	J
RODRIGUEZ	SUAREZ	ALBERTO	42806139	B
ROSALES	ASENSIO	JOSE CARMELO	44310165	K
RUANO	LEON	SERGIO	43666023	V
RUIZ	PASQUAU	LUIS ALBERTO	44716809	W
SAEZ	FERNANDEZ	MARIA TERESA	02196128	L
SANCHEZ	CARDENES	CARMEN DELIA	42863624	L
SANCHEZ	FERNANDEZ	MARIA NEREIDA	42879800	A
SANCHEZ	GUERRA	LIDIA ESTHER	42856247	W
SANCHEZ	LEON	ZENAIDA PATRICIA	43281610	A
PADRON	MARTIN	ANA ROSA	44304431	Z
SANCHEZ	PERERA	VICTOR MANUEL	44309753	T
SANCHEZ	REYES	MARIA ESTHER	43750595	II
SANTANA	GONZALEZ	JOSE JUAN	42757318	L
SANTANA	ROMERO	MARIA CRISTINA	44709984	P
SERRANO	AGUILAR	BEATRIZ	44707636	Y
SUAREZ	MARRERO	BEGOÑA	42853004	W
SUAREZ	CABALLERO	MARIA LUISA	52849746	R
SUAREZ	ROMERO	ZAIDA MARIA	44310591	X
SUAREZ	TRAVIESO	SARA LIA	44307761	D
TAÑO	GONZALEZ	JOSE MANUEL	42186232	T
TAPIA	GONZALEZ	ISABEL BEATRIZ	42871047	J
TOCON	RODRIGUEZ	MARIA MINERVA	52832443	V
TOLEDO	GARCIA	VICTORIANO GABRIEL	42855251	II
TORRENT	CABRERA	MARIA ISABEL	42835033	V
TORTOSA	GIL	FRANCISCO VALENTIN	44306909	P
TOSTE	AMADOR	MARCIAL	43364782	F
TRAID	DIAZ	MARIA DEL PILAR	78512261	J
VALDIVIA	ARTERO	MARIA DE LOS ANGELES	78528030	G
VEGA	ARTILES	DOMINGO NORBERTO	43664625	E
VEGA	MORENO	OLIVIA ISABEL	42872168	F
VEGA	SANTANA	AURORA	43283211	V
VERA	RIVERO	CRISTINA MERCEDES	42879054	Q
VIEITES	VEGA	LUIS ENRIQUE	44716394	R
VIERA	CAMACHO	FRANCISCO DAVID	45553123	J
YANEZ	PADILLA	CARLOS	78481954	C

EXCLUIDOS:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI		Motivo de exclusión
ARAÑA	NAVARRO	JOSE MANUEL	43762558	K	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
ARMIENTEROS	MILLAN	ANGEL DIEGO	45331001	W	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
BENITEZ	LOPEZ	ANTONIO MIGUEL	54065463	F	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
CABALLERO	TARAJANO	CATALINA ESTHER	43763499	L	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c) y presentar solicitud fuera de plazo.
CABRERA	GONZALEZ	LAURA	42871466	II	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
CAMPOS	RAVELO	DAVID FELIX	78504639	G	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c), y abonar derechos de examen en cuantía inferior.
COSTA	ESTEVEZ	MARIA DEL ROSARIO	34870238	F	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
DE LA FUENTE	ROMERO	JOSE MARIA	42877031	V	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
DENIZ	DOMINGUEZ	MARIA DEL CARMEN	44319432	L	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
DIAZ	GOMEZ	PEDRO JOSE	42854003	N	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
DIAZ	RIJO	JOSE DOMINGO	43762316	D	Presentar solicitud fuera de plazo
DIAZ	RUIZ	RUBEN RAMON	78475427	W	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c), y no aportar fotocopia D.N.I.
FALCON	MUÑOZ	CESAR JERONIMO	44302855	W	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
GARCIA	RODRIGUEZ	JOSE RICARDO	44316661	P	No aportar fotocopia D.N.I.
GODOY	MENDOZA	JUAN JOSE	43661221	E	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
GOMEZ	BRODSKY	ESTHER	20018292	N	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c), y no aportar fotocopia D.N.I.
GONZALEZ	CUADRADO	MARIA ROCIO	78489709	R	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
GONZALEZ	HERNANDEZ	JUAN RAUL	44316809	II	Falta firma solicitud
HERNANDEZ	ALVAREZ	DANESA MARIA	78543611	Z	No aportar fotocopia D.N.I.
HERNANDEZ	RAMIREZ	JUAN ARMANDO	52830975	K	No estar en posesión titulación exigida, base 2.1.A c)
HERRERA	SUAREZ	SEBASTIAN SAMUEL	78475636	G	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c), y no aportar fotocopia D.N.I.
HEVIA	GONZALEZ	JUAN CARLOS	11426729	F	No aportar fotocopia D.N.I.
LOPEZ	VEGA	GUSTAVO ADOLFO	42859848	S	Presentar solicitud fuera de plazo
MALDONADO	TUESTOS	RAMON	43259163	G	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
MAMPOSO	GARCIA	MARIA ENGRACIA	45439079	A	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
MARIN	FERNANDEZ	NICOLAS	7753376	P	No aportar fotocopia D.N.I.
MARRERO	QUESADA	EDUARDO	44308603	T	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
MARTINEZ	REY	MARIA JESUS	43766763	V	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
MATEOS	RODRIGUEZ	SERGIO A.	42868056	N	No aportar fotocopia D.N.I.
MENDOZA	PEREZ	MARIA A.	43612878	W	No aportar fotocopia D.N.I.
MUJICA	MORENO	CARLOS ENRIQUE	42835526	G	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
NAVARRO	SANZ	MAGIN	42863063	X	No aportar fotocopia D.N.I.
NUÑEZ	GARCIA	ROSA MARIA	43773767	Y	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
OSORIO	OROZCO	SANDRA CATALINA	X3911131	G	No estar en posesión titulación requerida, exigida base 2.1.A c)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI		Motivo de exclusión
PORTERO	AJENJO	ULISES	52838812	S	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
REYES	DELGADO	ALICIA	45439242	M	No aportar fotocopia D.N.I
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JULIAN	43257846	K	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	NATIVIDAD DE J.	44710980	S	No aportar fotocopia D.N.I
SANAGUSTÍN	GAIBALDÓN	MARIA MERCEDES	30625638	B	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
SANCHEZ	ALFARO	MANUEL ALEJANDRO	44310709	J	No abonar derechos de exámen
SANCHEZ	DIAZ	MARIA DEL ROSARIO	42841537	N	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
SANTANA	HERRERA	Mª DEL PINO	42851048	R	No aportar fotocopia D.N.I.
SANTANA	SUAREZ	JUAN CARLOS	44307215	S	No estar en posesión titulación requerida, exigida base 2.1.A c)
SUAREZ	GIL	Mª ELENA	52835257	W	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
SUAREZ	JIMENEZ	AURELIA ENCARNACION	44300812	Y	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c), y no abonar derechos de examen .
SUAREZ	LOPEZ	VICTOR	52843778	J	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
VEGA	DENIZ	ANDRES OLIVERIO	44708823	C	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c), y no abonar derechos de examen .
VEGA	SUAREZ	TENISOR SEMIDAN	52837591	J	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)

TURNO DE INGRESO LIBRE - SANTA CRUZ DE TENERIFE

ADMITIDOS:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	
ABRAIN	BLANCO	MARIA MAGDALENA	71012191	J
ACOSTA	ARMAS	SONIA	45452833	A
ADAN	MAESTRO	SUSANA	51930105	S
AFONSO	ARMAS	CARLOS IVAN	43794909	B
AFONSO	GODOY	MARIA DEL PINO	42854344	P
ALFONSO	AFONSO	MILAGROS TRINIDAD	78574868	Z
ALONSO	DIAZ LLANOS	BENICIO	43812350	H
AVERO	BACALLADO	MARIA NURIA	45456126	F
BALLESTER	ECHANDI	CARLOS FRANCISCO	45446732	C
BARROSO	LEON	CAROLINA	78719921	Y
BENCOMO	BAYOLL	PILAR	43822524	A
BERMEJO	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	43803739	D
BERNAL	RODRIGUEZ	ALFREDO	78678490	K
BERNEDO	ALVARADO	OLGA JUANA	43376842	S
BETANCOR	MARTIN	JOSE MANUEL	45550857	R
BOLLO	SAENZ	AGUSTIN	43813267	S
BONE	CASTELLJET	JORDI	46129834	E
BORGES	GONZALEZ	MANUEL	43802781	V
BUENO	TROMPETA	EVILIO	52982599	Y
CABELLO	DE LA ROSA	CARMEN DOLORES	43804045	Q
CARRILLO	LOPEZ	MARTA PILAR	45445170	E
CELORRIO	DORTA	ALBERTO	43784267	H
CORONADO	SANCHEZ	MARIA SOLEDAD DE LA	33981603	T
CORRALES	AZNAR	JOSE MANUEL	32872190	S

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	
CRUZ	GARCIA	DACIL	54043151	M
DE MARTIN	CABRERA	ANA BELEN	43805426	V
DELGADO	CORREA	MARCIA ISABEL	78677479	E
DELGADO	GARZON	DAVID JONAY	43777937	J
DELGADO	OLIVERO	MIGUEL ANGEL	45447882	C
DIAZ	FERNANDEZ	CONCEPCION MARINA	42848303	Q
DIAZ	PEREZ	ANTONIO ELADIO	43797145	Q
DORTA	GARCIA	ENRIQUE	43816258	Q
DUQUE	DIAZ	GREGORIO	42056833	E
ESTEVEZ	DAMAS	MARIA SOLEDAD	43825036	P
FELIPE	EXPOSITO	JESUS MARIA	43792571	L
FERNANDEZ	SERAFIN	RAFAEL	43808990	Q
FILUTOWICZ		SANDRA	X0443829	K
GARCIA	FERNANDEZ	MARGARITA	43669760	M
GARRIDO	GOMEZ	CARMEN LUZ	03845580	A
GIMENO	GARCIA	YURIMA	43821146	M
GOMEZ	RODRIGUEZ	MARIA JOSI	42172539	S
GONZALEZ	DIAZ	MARIA AMELIA	45553436	G
GONZALEZ	DIAZ	MOISIS	43784303	P
GONZALEZ	HERNANDEZ	JUAN ALEJANDRO	78606694	P
GONZALEZ	RODRIGUEZ	RAFAEL TOMAS	43809492	N
GONZALEZ	SANCHEZ	JOSE ANGEL	44701867	X
GONZALEZ	VERA	VICTOR RAUL	43814070	J
GUILLEN	PINO	ELENA	43825164	K
GUTIERREZ	DIAZ	MONICA BELEN	43800166	R
GUTIERREZ	GONZALEZ	MARIA JOSE	24272808	B
HENRIQUEZ	DIAZ	JESUS ERASMO	43822144	Z
HERNANDEZ	GUTIERREZ	JAVIER ESTEBAN	43794411	L
HERNANDEZ	LEON	ARANZAZU	43803303	X
HERNANDEZ	MARRERO	MARIA DESIRÉE	45454938	S
HERNANDEZ	MESA	ALEIDA MARIA	78612225	L
HERNANDEZ	RAMALLO	EMMA PRESENTACION	54044314	II
HERRERA	MORALES	DAVID	43825574	V
LERIN	PEREZ	MARIA TERESA	27439581	Y
LOPEZ	REBOSO	HECTOR EMILIO	43812783	Z
MARRERO	BASSI	CEFERINO JOSE	43795061	W
MARTIN	LUIS	MARGARITA BEATRIZ	45438035	V
MARTINEZ	GARCIA	ALFREDO	09767833	D
MATA	ZAFRA	MARIA VANESSA	26032735	R
MAYOR	MORELL	ANTONIO JESUS	42079063	B
MEDINA	CABRERA	CRISTO ELIAS	43784373	D
MEDINA	SANCHEZ	JUAN CARLOS	78674401	A
MESA	LORENZO	RUTH	43799462	X
MILLAN	SANZ	SERGIO	43815923	A
MONGARD	ESTRAGUES	CAROLINA ELENA	78613122	L
MOREDA	PARAMO	MONICA	45452308	F
MUÑOZ	RUIZ DE LA CUESTA	MARIA DEL CARMEN	70730458	F
NUÑEZ	UBACH	GEMMA	45453758	P
NUÑEZ	YANES	ANA ROSA	43787727	M
ORAMAS	RUIZ	RAQUEL	43780125	Q
ORTEGA	MARTIN	JORGE	42180572	K
PALOMO	ALBERTO	DEBORA	78671890	E
PERDOMO	DELGADO	MARIA NURIA	43774733	Y

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	
PERDOMO	PERDOMO	MARIA LUISA	42906807	P
PEREIRA	DA SILVA	GILBERTO	X4891774	L
POZUELO	FEBLES	LUZ MARINA	42094159	L
RAMIREZ	HERNANDEZ	JUAN ANGEL	43619581	N
RAMOS	DORTA	CARMEN VANESA	54045711	N
REYES	REYES	ESTHER	43808734	J
RIVERO	GONZALEZ	JOSE JULIAN	43792744	P
RIVERO	RODRIGUEZ	NOEMI ANGELES	78696766	N
RIVERO	VENTURA	INMACULADA CANDELARIA	42083899	V
RODRIGUEZ	BEA	IGNACIO MANUEL	43812462	S
RODRIGUEZ	GONZALEZ	VICTOR MANUEL	43796110	Q
RODRIGUEZ	JIMENEZ	EDUARDO JOSE	78561438	Q
RODRIGUEZ	MENDOZA	CRISTINA	43812946	Q
ROJAS	CASTRO	LUIS ALBERTO	45456216	M
ROJAS	RAMIREZ	NOEMI ANGELES	78698745	J
ROMERO	AFONSO	JOSE	42164404	I
RUIZ	MARTIN	ARACELI	45459513	J
SAIZ	ROCANDIO	MARIA TERESA	05416951	Z
SANTANA	MENDEZ	FERNANDO JOSE	78704348	G
SANTOS	CABELLO	MIGUEL FERNANDO	43828070	Y
SIERRA	DELGADO	NOEMI	78702000	W
SIMON	PEREZ	LUIS ALFREDO	42199177	L
SOCAS	SOCAS	ANA MARIA	43377862	T
STEGENSEK	ALONSO	CORO	51077279	Y
TAVIO	MARTIN	SARA MARIA	43808143	C
TAVIO	VENTURA	CARLOS JAVIER	43809924	F
TIRADO	ROMERO	EDUARDO	42096521	N
TORRES	DIAZ	JOSE RAMON	43782137	G
TRUJILLO	RODRIGUEZ	RAFAEL IVAN	78700022	W
VILLAR	ROJAS	HUMBERTO MANUEL	42076675	S
YANES	HERNANDEZ	SUSANA	42184532	W

EXCLUIDOS:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión
ALONSO	HERNANDEZ	ANA MARIA	45443456	X No reunir requisito titulación exigida base 2.1.A c)
ARRIAGA	ALVAREZ	SERGIO	43818881	V No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
BAUMGARTNER	HERNANDEZ	YOLANDA MARIA	43801982	T No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
CAÑAS	PALACIOS	MARIA DEL VALLE	43801074	N No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
COELLO	CHINEA	LINA DIURBIN	43818599	B No aportar fotocopia D.N.I.
CONCEPCION	RODRIGUEZ	BERNARDET	42190666	H No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
CUENCA	ROLDAN	MARIA DE LOS ANGELES	26022682	I No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
DE LA ROSA	HERNANDEZ	MARIA DEL PILAR	43618562	M No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
DIAZ	PEREZ	ALFONSO	43370247	K No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
ESTEBAN	MADERUELO	CRISTINA MARIA	12382708	Z No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión
GARCIA	HERNANDEZ	ANA BELEN	78616305 M	No reunir requisito titulación exigida base 2.1.A c)
GASPAR	MARICHAL	ANTONIO JAVIER	45701807 W	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
GOÑI	ALVAREZ	JESUS FRANCISCO	78404135 X	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
HERNANDEZ	LUIS	JUAN FELIPE	43623879 D	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
JIMENEZ	ALARCON	FERNANDO	78697574 S	No aportar fotocopia D.N.I.
LOPEZ	GARCIA	YURENA	78615014 W	No reunir requisito titulación exigida base 2.1.A c)
LOPEZ	LOPEZ	ALICIA	76995032 W	No aportar fotocopia D.N.I.
MARCO	ESTER	JULIO ANTONIO	78402866 Y	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
MEDINA	CABRERA	YAIZA	78679022 R	Presentar solicitud sin firmar
MONICO	VILLERAS	JESUS MARIA LORENZO	16003112 B	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
MONTEAGUT	GONZALEZ	FRANCISCO NEFTALI	43816657 R	No aportar fotocopia D.N.I.
PALMA	REYES	LAURA	78574000 C	No reunir requisito titulación exigida base 2.1.A c)
PEREZ	ROMERO	ADEXE	43817018 V	No reunir requisito titulación exigida base 2.1.A c)
RODRIGUEZ	JORGE	DACIL	54046175 Q	No reunir requisito titulación exigida base 2.1.A c)
RODRIGUEZ	LORENZO	ANA DELIA	42237369 P	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
SAN ANDRES	TEJERA	NESTOR	43788055 B	No estar en posesión título Téc. Prev. R. Labores, exigido base 2.1.A c)
VIRGOS	MULLER	ALEJANDRO	78699657 M	No reunir requisito titulación exigida base 2.1.A c)

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

990 *ORDEN de 7 de junio de 2007, por la que se convocan, para el año 2007, subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Desarrollo Rural, formulada al objeto de convocar subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas, así como la propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 (PDCAN), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias de fecha 6 de mayo

de 1999, establece, entre los objetivos para la mejora de la competitividad del tejido productivo de la Región, la de apoyar y modernizar el sector agrario, mediante medidas tales como las de la mejora de las estructuras agrarias y de los sistemas de producción, y las infraestructuras para el desarrollo agrario.

Segundo.- Por Orden de esta Consejería de 2 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 89, de 10.5.06) se convocaron, para el año 2006, subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas, convocatoria que fue resuelta por Resolución de la Dirección General de Política Agroalimentaria de 27 de octubre de 2006 (B.O.C. nº 221, de 14.11.06).

Las subvenciones convocadas en virtud de dicha Orden, aparecían recogidas en el eje 1, medida 2, del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C/2001/228, de 22 de febrero, que contempla la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas.

La Orden mencionada establecía en su base 6, apartado 4, la constitución de una lista de reserva para aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, fueron desestimadas por falta de disponibilidad presupuestaria. Esa lista de reserva quedó constituida por las solicitudes señaladas en el resuelto segundo y anexo III de la citada Resolución de 27 de octubre de 2006.

Muchas de dichas solicitudes no pudieron finalmente ser atendidas por falta de créditos, de ahí que es intención de esta Consejería que durante el ejercicio puedan subvencionarse a dichos peticionarios.

Tercero.- En la Ley 12/2006, de 28 de diciembre (B.O.C. nº 252, de 30.12.06), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, existe crédito suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento (CE) nº 1257/1999 (D.O. nº L 160, de 26.6.99), establece el marco de las ayudas comunitarias a favor del desarrollo rural, incluyendo dentro de éstas las ayudas a la industrialización y comercialización de los productos agrarios y que han de estar incluidas en el Programa Operativo Integrado de Canarias.

Las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario y Forestal 2007-2013 (2006/C 319/01) (D.O. nº C 319, de 27.12.06) regula estas ayudas en su capítulo IV.B.2.

Segundo.- La presente convocatoria se acoge a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis" (D.O. nº L 379, de 28.12.06). La ayuda total concedida bajo este concepto de "mínimis" por cualquier Administración Pública a un mismo beneficiario no podrá exceder de 200.000 euros en un período de tres años.

Tercero.- El Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, contempla en sus artículos 2 y 3 que las órdenes de convocatoria de subvenciones respeten las condiciones de elegibilidad de tales Fondos; den cumplimiento a las disposiciones, políticas y acciones comunitarias y acrediten los gastos efectivamente realizados.

Cuarto.- La ejecución de las actividades a realizar con esta línea de actuación deberá ajustarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos derivados en virtud de éste, así como las políticas y acciones comunitarias, en concreto, las relativas a la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Quinto.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Sexto.- El Decreto 82/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 84, de 20.6.89), regula la colaboración por parte de los Cabildos, a través de las Agencias de Extensión Agraria, en la divulgación, información, asesoramiento y tramitación de los programas y líneas de auxilios económicos a los que pueden acceder los agricultores.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2007, subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas, previstas en el Programa Operativo Integrado de Canarias para el período 2000-2006, aprobado al amparo del Reglamento (CE) nº 1257/1999, por la Comisión Europea, en materia de infraestructuras agroalimentarias.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen las subvenciones que se convocan mediante la presente resolución y que aparecen recogidas en el anexo a esta Orden.

Tercero.- Delegar en la Dirección General de Desarrollo Rural la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente Orden, así como cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de esta convocatoria.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2007.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
en funciones,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS.

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir, para el año 2007, la concesión de subvenciones a los solicitantes de las subvenciones reguladas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 2 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 89, de 10.5.06), que convocó para el año 2006, las subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas, convocatoria que fue resuelta por Resolución de la Dirección General de Política Agroalimentaria de 27 de octubre de 2006 (B.O.C. nº 221, de 14.11.06), que reuniendo los requisitos en la citada Orden no obtuvieron la subvención por falta de disponibilidades presupuestarias, y que por tanto se encontraban incluidos en la lista de reserva regulada en el apartado 4 de la base 6 de dicha Orden.

2. A los efectos de la presente convocatoria las actividades e inversiones subvencionables serán las previstas en los apartados 2 y 3 de la base 1 de la Orden de 2 de mayo de 2006, mencionada.

3. Asimismo no serán objeto de subvención las inversiones previstas en el apartado 4 de la base 1 de la Orden ya mencionada.

Base 2.- Requisitos.

Para obtener las subvenciones objeto de las presentes bases se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser solicitante de las subvenciones previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 2 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 89, de 10.5.06), por la que se convocaron, para el año 2006, subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas, y no haber obtenido la misma, aun reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva exigida en la mencionada Orden, por falta de disponibilidades presupuestarias, y encontrarse por tanto incluido en la lista de reserva prevista en el apartado 4 de la base 6 de dicha Orden.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión de la subvención.

c) Que no hayan recibido o solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público cuyo importe sea superior al 65% de la actividad a desarrollar por el beneficiario, según el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1454/2001, del Consejo, de 28 de junio de 2001. En todo caso, las ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto por otras Administraciones Públicas deberán haber obtenido, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 659/99, la aprobación por la Comisión Europea, o en su defecto, adecuarse al régimen de ayudas aprobado para esta Comunidad Autónoma, y cumplir las Directrices sobre ayudas estatales al Sector Agrario.

d) Que no hayan recibido o solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino cuyo importe exceda en su cuantía del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

e) Que hayan procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

f) Que no se hallen inhabilitados para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

g) Que estén dados de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

h) Que lleven, en el caso de inversiones que conlleven el uso de materiales que produzcan residuos contaminantes, los residuos a los puntos de recogida señalados por la Administración.

i) Que no enajenen o cedan los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones, que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años.

No tendrán la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Base 3.- Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones.

1. Dotación presupuestaria.

Destinar a la presente convocatoria créditos por importe global de un millón sesenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve (1.064.279) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.00 y dentro de ella a los proyectos de inversión siguientes:

- P.I. 01.713A.00 (Mejora Condiciones Comercialización y Transformación).

- P.I. 96.713A.05 (Mejora Condiciones Comercialización y Transformación. Fondos MAPA).

2. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones a conceder, con cargo a la presente convocatoria, será:

a) Inversiones con coste comprendido entre dieciocho mil (18.000) y doscientos mil (200.000) euros:

- Adquisiciones de maquinaria móvil o vehículos especiales, un 20% del coste de la inversión aprobada, con un límite de doce mil (12.000) euros por peticionario.

- Resto de inversiones:

- En el sector del vino, un 40% del coste de la inversión aprobada.

- En el resto de sectores: un 30% del coste de la inversión aprobada.

La cuantía máxima de la inversión subvencionable no podrá superar los seiscientos mil (600.000) euros, en el período 2000-2007.

b) Inversiones con coste superior a doscientos mil (200.000) euros.

- El 20% para las adquisiciones de maquinaria móvil o vehículos especiales, con un límite del 20% del presupuesto total aprobado.

- En el resto de inversiones, el 40% del coste de la inversión aprobada, para las inversiones realiza-

das en el sector del vino, para las inversiones realizadas por entidades reconocidas como organizaciones de productores de plátanos, y para las inversiones realizadas por entidades reconocidas como organizaciones de productores de frutas y hortalizas o miembros integrados en éstas; y el 33% para el resto de solicitantes.

La cuantía máxima de la inversión subvencionable no podrá superar los cuatro millones quinientos mil (4.500.000) euros por entidad solicitante, en el período 2000-2007. No obstante, y para las entidades reconocidas como organizaciones de productores agrarios, cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por éstas, que cuenten con un número de socios superior a 350, la cuantía máxima de inversión podrá alcanzar los ocho millones (8.000.000) de euros, en el citado período 2000-2006.

Dichas subvenciones serán cofinanciadas por los Fondos Europeos del Feoga-Orientación (75%), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (12,5%) y la Comunidad Autónoma de Canarias (12,5%).

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria, se presentarán, por duplicado, en los impresos oficiales que figuran como anexo A de las presentes bases, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden. En dichas solicitudes el peticionario hará constar:

a) Que su actividad principal la realiza en la Comunidad Autónoma de Canarias y que en ella radica la mayoría de sus activos o realiza la mayor parte de sus operaciones productivas.

b) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

d) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

e) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

f) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

g) Que está dado de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

h) Que se compromete a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones, que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años.

i) Que no ha iniciado las inversiones objeto de la subvención solicitada, con anterioridad al 1 de enero de 2006.

j) Que se compromete, en el caso de inversiones que conlleven el uso de materiales que produzcan residuos contaminantes, a llevar los residuos a los puntos de recogida señalados por la Administración.

k) Que se compromete a cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del nº 11, del artículo 52, de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

l) Que no cumple ninguno de los supuestos previstos en el apartado 4 de la base 2.

2. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Igualmente, implicará el consentimiento a esta Consejería, por el solicitante, para obtener los datos necesarios para acreditar el alta de terceros en el P.I.C.C.A.C., estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal y autonómica y con la Seguridad Social y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria sin concurso.

2. En el supuesto de que el crédito presupuestario no alcance para satisfacer a todos los solicitantes la cantidad señalada en la base 3ª se disminuirá por igual a todos los beneficiarios hasta agotar el crédito.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, de acuerdo con el modelo que aparece recogido en el anexo B de las presentes bases, los formularios de los anexos C y D de las presentes bases, y acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a su recepción.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será la Dirección General de Desarrollo Rural, la cual, recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los solicitantes de la subvención deberán acreditar antes de dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. La Dirección General de Desarrollo Rural, una vez llevadas a cabo las actuaciones de instrucción necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse resolución, dictará y notificará los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente convocatoria, previo informe técnico, antes del 30 de octubre de 2007, salvo que el Acuerdo que se adopte por el Gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el citado Decreto 337/1997, fije un plazo menor, en cuyo caso, se solicitará una

ampliación de dicho plazo. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados, sobre las que no recaiga Resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

La notificación de la Resolución se llevará a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

La Resolución hará constar la participación del Fondo Estructural interviniente y el porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

En la Resolución de concesión se hará constar además de los extremos exigidos en las presentes bases y en el Decreto 337/1997 citado, el presupuesto aprobado.

5. La Dirección General de Desarrollo Rural modificará la Resolución de concesión de la subvención, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

6. La Dirección General de Desarrollo Rural podrá acordar asimismo, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente de la Intervención General, la modificación de las resoluciones de concesión de las subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida

dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la Resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su publicación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) Que la inversión objeto de la subvención se inicie en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la Resolución de concesión, salvo que se hubieran iniciado con anterioridad. El beneficiario deberá comunicar a esta Consejería el inicio de las mismas en el plazo de los 15 días siguientes al inicio. El incumplimiento de estas condiciones dejará sin efecto la subvención concedida.

La condición prevista en este apartado no será de aplicación a las subvenciones que tengan por finalidad la adquisición de maquinaria y equipos.

c) La realización de la actividad objeto de la subvención, en el plazo que se fije en la Resolución de concesión, que no podrá superar el 15 de diciembre de 2007.

2. No obstante, por razones justificadas que deberán señalarse en la Resolución de ampliación, podrán incrementarse los plazos previstos en los apartados b) y c) del punto 1 de esta base, siempre y cuando exista crédito suficiente.

3. Por otra parte y a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado, otra de las condiciones específicas a la que se sujeta la concesión de la subvención es la prevista en el apartado 1 de dicho artículo y la base 6.5.

Base 8.- Abono y justificación de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la finalización de la actividad objeto de subvención.

2. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Desarrollo Rural de la realización de la actividad objeto de subvención, de cualquiera de las fases en que se pueda dividir la misma o de la anualidad vigente. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 10.

3. En el supuesto de que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y finalidad de la convocatoria.

4. En el momento de la justificación, se admitirán variaciones en la distribución de los gastos relativos al conjunto de inversiones a realizar, de hasta un 20% del presupuesto aprobado, sin que esto suponga un incremento de la subvención concedida.

Base 9.- Abono anticipado.

1. Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y a petición del beneficiario que acredite ante el órgano concedente que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de fondos públicos, la Resolución de concesión de la subvención podrá establecer el abono anticipado total o parcial del importe de la subvención.

2. En este supuesto, y con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Para proceder al abono anticipado del importe total o parcial de las subvenciones, los beneficiarios habrán de prestar las garantías precisas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la concesión de las mismas, en la forma y cuantía que se establezca por la Consejería competente en materia de hacienda.

3. Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en los apartados anteriores, en las subvenciones destinadas a la realización de obras podrá abonarse un anticipo no superior al 50% del importe de las mismas, siempre que se haya comenzado la ejecución.

4. Los pagos que, en su caso, deban realizarse por el beneficiario como consecuencia de acopios de material o maquinaria para la ejecución de la obra, se considerarán incluidos en el anticipo a que se refiere el párrafo anterior.

5. Dicho anticipo se deducirá proporcionalmente del importe de los abonos parciales que, en su caso, hayan de realizarse al beneficiario a medida que vaya aportando los documentos acreditativos de la efectiva ejecución parcial de las obras.

Base 10.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada, así como su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se fijará en la Resolución de concesión, sin que supere el 15 de diciembre de 2007.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se considerará medio de justificación preferente:

a) Para acreditar la realización y el coste de la actividad o conducta subvencionada:

- Certificación de funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, o certificaciones de obra emitidas por el técnico competente, visadas por el colegio profesional correspondiente y conformadas por el solicitante, en el supuesto de subvención por obra civil.

- Facturas originales que deberán ser estampilladas por la Dirección General de Desarrollo Rural que acrediten la inversión realizada, ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Para acreditar el pago efectuado por el beneficiario de la actividad subvencionada:

- Justificantes relativos a los pagos realizados, acompañado de los impresos oficiales según modelo del anexo B de estas bases.

En todo caso, dichos justificantes serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios, con arreglo a la normativa de apli-

cación contenida en el precitado Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, modificado por el Reglamento (CE) nº 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo y deberán ser sellados por la Dirección General de Política Agroalimentaria con el fin de evitar su doble utilización.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la justificación de la subvención podrá hacerse en la forma, contenido y alcance establecidos por el Departamento competente en materia de hacienda, por auditoría limitada al empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención cuyo abono haya sido anticipado, al efectivo desarrollo y coste real de la actividad o conducta subvencionada, así como a los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para ello, a cargo del beneficiario de la subvención. En este caso, para la justificación de las subvenciones no podrá exigirse al beneficiario la presentación de otros documentos acreditativos de la aplicación de los fondos públicos recibidos, sin perjuicio de la obligación de conservarlos.

Al objeto de poder evaluar el indicador de eficacia que se requiere por la Comisión Europea, en orden al seguimiento de las ayudas cofinanciadas en cada forma de intervención, y a partir de la documentación requerida a los beneficiarios, la Dirección General de Política Agroalimentaria proporcionará a la Dirección General de Planificación y Presupuesto la siguiente información sobre indicadores:

- Empleo creado.
- Empleo mantenido.
- Número de Empresas beneficiarias (Pymes).
- Inversiones verdes sobre inversiones emprendidas.
- Inversión privada inducida.

Base 11.- Compatibilidad de las subvenciones que se convocan.

a) Las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán ser compatibles con las establecidas por otras líneas de subvención, siempre que el importe total de la ayuda concedida a un mismo beneficiario no supere los 200.000 euros durante un período de tres años a partir de la primera ayuda "mínimis".

b) El tope establecido en el apartado anterior no afecta a la posibilidad del beneficiario de acogerse a otras ayudas en el marco de regímenes notificados y aprobados por la Comisión Europea, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea.

Base 12.- Obligaciones del beneficiario.

1. Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

Base 13.- Reintegro.

No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de subvención cobrada en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.

Base 14.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1257/1999, del Consejo y Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis" (D.O. nº L 379, de 28.12.06); en el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea; en el Real Decreto 117/2001, de 9 de febrero, por el que se establece la normativa básica de fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación, modificado por el Real Decreto 326/2003, de 14 de marzo; a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la citada Ley y de su reglamento.

ANEXO A

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	 UNIÓN EUROPEA AYUDAS CONFINANCIADAS FEDAGA-ORI ESTACION	Nº de registro:
--	--	-----------------

Solicitud de subvención para la industrialización y comercialización de productos agrícolas.

D. _____, con N.I.F. _____, actuando en representación de la empresa _____, con C.I.F. _____, cuya actividad principal es _____, y con domicilio social en, calle o plaza de _____, nº _____, c.p. _____, municipio _____, provincia _____, teléfono _____, fax _____ y correo electrónico _____

SOLICITA:

Que, habiéndose publicado la Orden de ____ de _____ de 2007 por la que se convocan subvenciones para la industrialización y comercialización de productos agrarios, le sea concedida una subvención para el proyecto de inversión _____ titulado _____

que se llevará a cabo en el municipio de _____, con un presupuesto de _____

Y para tal fin, hace constar:

- Que es solicitante de las subvenciones previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 2 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 89, de 10.05.2006) por la que se convocaron, para el año 2006, subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas, y que no ha obtenido la misma, aún reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva exigida en la mencionada Orden, por falta de disponibilidad presupuestaria, encontrándose, por tanto, incluido en la lista de reserva prevista en el apartado 4 de la Base 6 de dicha Orden.
- Que su actividad principal la realiza en la Comunidad Autónoma de Canarias y que en ella radica la mayoría de sus activos o realiza la mayor parte de sus operaciones productivas.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no ha recibido o solicitado ayudas o subvenciones, con el mismo objeto, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas (especificar las subvenciones solicitadas y/o recibidas).
-
-
- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas (especificar las recibidas y su importe).
-
-
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública.
- Que no ha sido inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración autonómica.
- Que está dado de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).
- Que se compromete a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años.
- Que no ha iniciado las inversiones objeto de la subvención solicitada, con anterioridad al 1 de enero 2006.
- Que se compromete, en el caso de inversiones que conlleven el uso de materiales que produzcan residuos contaminantes a llevar los residuos a los puntos de recogida que señala la Administración.
- Que se compromete a cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11, del artículo 52, de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Que no cumple ninguno de los supuestos previstos en el apartado 4 de la base 2.

Igualmente, autoriza a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para obtener los datos necesarios que permitan acreditar el alta de terceros en el P.I.C.C.A.C; estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatal y autonómica, y con la Seguridad Social, y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En _____ a ___ de _____ de 2007.

El Peticionario, (o su representante)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

ANEXO B-2

COMPARACIÓN CUANTITATIVA ENTRE PREVISIONES Y REALIZACIONES

PROYECTO N°:

CAPITULO	SEGÚN LA SOLICITUD		REALIZACIONES		JUSTIFICACIÓN VARIACIONES
	VOLUMEN, CAPACIDAD, SUPERFICIE, ETC.	COSTE	VOLUMEN, CAPACIDAD, SUPERFICIE, ETC.	COSTE	

Firma del beneficiario
(o del representante legal)

Fecha
El abajo firmante certifica haber comprobado "in situ" que las acciones y trabajos emprendidos en el marco del proyecto n°, están terminados y han sido realizados conforme a la descripción dada más arriba

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

991 *ORDEN de 6 de junio de 2007, por la que se aprueban las bases para el período 2007-2013 y se convoca mediante concurso para el ejercicio 2007 la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%, para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial y se efectúa la convocatoria para el año 2007.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Industria y Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- La estrategia de desarrollo de Canarias para el período 2007-2013 establece como meta u objetivo global la promoción del desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma procurando la consolidación de una economía competitiva y de pleno empleo.

Para la consecución de este objetivo se pretende, entre otros objetivos finales, aumentar la competitividad del tejido productivo de la economía canaria mediante el fomento de los factores determinantes del crecimiento económico.

Así mismo se señala una serie de objetivos intermedios dirigidos al logro de los objetivos finales, entre los que se incluye la mejora de las condiciones físicas para la creación y localización de nuevas actividades empresariales.

En este ámbito es de señalar como línea de actuación prioritaria la provisión y adecuación de espacios productivos y servicios a empresas.

Segundo.- La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, según lo dispuesto en el Decreto 101/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de In-

dustria, Comercio y Nuevas Tecnologías, es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado, entre otras, de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, en las siguientes áreas materiales:

a) Política industrial.

d) Política de apoyo a las pequeñas y medianas empresas industriales y de base tecnológica.

e) Gestión del sistema de incentivos regionales industriales.

k) Innovación tecnológica, comunicaciones e informática.

Tercero.- Con esta actuación se pretende fomentar la disponibilidad, ordenación y calidad de suelo industrial que permitan la consolidación y rehabilitación de áreas industriales en ubicaciones estratégicas, que minimicen los impactos ambientales, garanticen la correcta comunicación con adecuados niveles de descongestión, atiendan la verdadera demanda, y la proximidad a los centros de consumo y distribución y se eviten los procesos de especulación, descoordinación y excedentes de suelo sin el equipamiento adecuado.

Cuarto.- Para acometer este programa de financiación de inversiones vía subvenciones, existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Industria y Energía para el ejercicio 2007, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.15.03.722B.760.00, proyecto de inversión 02708601 denominado "Infraestructura y equipamiento industrial".

Quinto.- Con fecha 8 de mayo de 2007, la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

Sexto.- Con fecha 29 de mayo de 2007, la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde apro-

bar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercera.- De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento, aprobado por Orden de la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías nº 38/2007, de 24 de enero.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar para el período 2007 al 2013 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%, para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las cuales figuran en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.- Convocar mediante concurso para el ejercicio 2007, la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%, para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, y establecer como plazo para la presentación de solicitudes veintiún días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- El importe de los créditos disponibles para atender las solicitudes presentadas durante el presente ejercicio 2007 es de 3.150.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.15.03.722B.760.00, proyecto de inversión 02708601 denominado "Infraestructura y equipamiento industrial".

A dichos importes se les podrán añadir con anterioridad a la resolución de la convocatoria, los créditos que como consecuencia de la propia gestión de

las subvenciones se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada en función del presupuesto consignado en el proyecto, y que serán utilizados para atender las solicitudes de subvención que se presenten.

Para cada uno de los sucesivos ejercicios presupuestarios se publicará la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias en la que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente de que se trate y su aplicación presupuestaria.

Cuarto.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Decreto 28/1997, de 6 de mayo, y normas que lo desarrollan.

Quinto.- Se faculta al Director General de Industria y Energía para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Sexto.- La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2007.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

A N E X O I

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%, para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial.

I.- Objeto.

Base 1.- El objeto de las presentes bases es establecer las normas por las que se regirá el concurso para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de actuación en materia de Infraestructura y Equipamiento Industrial en suelo industrial radicados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

II.- Beneficiarios.

Base 2.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan con cargo a la presente Orden las personas físicas o jurídicas, sean de carácter público o privado, independientemente de su forma jurídica, que promuevan proyectos de provisión y adecuación de espacios productivos. Los beneficiarios no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Actuaciones subvencionables.

Base 3.- Serán subvencionadas a efectos de la presente Orden, las siguientes actuaciones en materia de infraestructura y equipamiento industrial, realizadas en suelo industrial, cuya ejecución haya comenzado con posterioridad al 1 de enero del ejercicio de cada convocatoria:

- Movimiento de tierras.
- Asfaltado de vías.
- Encintados de acera.

- Construcción de muros y vallas metálicas o no.
- Tendido eléctrico.
- Zanjas y arquetas.
- Alumbrado con instalación de báculos o farolas y puntos de luz general.
- Conducciones de agua, alcantarillado y desagües.
- Desalación y potabilización.
- Redes telefónicas y/o informáticas.
- Elementos de señalización.
- Pequeñas edificaciones para oficinas de gestión del propio Polígono.
- Ajardinamiento.
- Cualquier obra o actividad que contribuya al fin propuesto.
- Estudios para la actualización de las necesidades de equipamiento de suelo industrial y de espacios acondicionados para la instalación de empresas.

Se considerará suelo industrial el catalogado como tal en los Planes Generales de Ordenación Urbana, Planes Parciales y/o Normas Subsidiarias en los municipios en concordancia con los Planes Insulares de Ordenación Territorial (PIOTs).

En todos los casos, será necesario que las inversiones se enmarquen dentro de los objetivos previstos en los Planes Insulares de Ordenación del Territorio, en el desarrollo de una política selectiva de suelo industrial y en la mejora y recalificación de los suelos industriales existentes. Asimismo será necesario que las actuaciones se adecuen a la normativa vigente en materia de impacto ambiental.

Las subvenciones podrán alcanzar como porcentaje máximo de subvención el 65% de los costes subvencionables del proyecto, con un límite máximo de subvención de 200.000,00 euros.

Con carácter general, sólo serán subvencionables las actuaciones cuya ejecución material haya comenzado con posterioridad al 1 de enero del ejercicio de cada convocatoria.

En todo caso, las solicitudes de subvención para tales instalaciones deberán someterse a los mismos criterios de selección que el resto de actuaciones subvencionables no iniciadas.

No serán subvencionables aquellos proyectos que, aun cumpliendo los requisitos de la convocatoria, ya cuenten con financiación de la Unión Europea.

Base 4.- Los gastos subvencionables son los siguientes:

- Las inversiones en inmovilizado: costes de mano de obra, ejecución material, equipos, e instalaciones.

- Los gastos derivados de la realización de informes, honorarios de proyecto y dirección de obra.

Los costes de informes, proyecto y dirección de obra sólo serán subvencionables si se trata de contrataciones externas.

No serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Para el cálculo de la cuantía a subvencionar se deberá tener en cuenta cualquier otra ayuda o subvención que pudiera tener concedida el proyecto presentado. En caso de que dichas ayudas o subvenciones adicionales se recibieran con posterioridad a la concesión de la subvención regulada por esta Orden, este hecho deberá ser comunicado por el beneficiario.

En ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones o ingresos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención tendrá en todo caso el carácter de límite máximo, de manera que si el importe total por realización de la actuación objeto de la subvención fuese menor a la inversión subvencionada, la aportación de la Consejería se verá disminuida en la misma proporción.

Base 5.- Las subvenciones convocadas al amparo de las presentes bases se acogen al régimen del Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (D.O.U.E. nº 379, de 28.12.06), por la que deberán cumplirse los siguientes criterios:

a) La ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. La ayuda total de mínimos concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

b) Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo per-

seguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. El período se determinará tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa en el Estado miembro correspondiente.

c) Cuando un importe global de ayuda concedido con arreglo a una medida de ayuda supere este límite máximo, dicho importe de ayuda no podrá acogerse al presente Reglamento ni siquiera para una fracción que no supere el citado límite máximo. En este caso el presente Reglamento no podrá invocarse para esa medida de ayuda ni en el momento de la concesión de la ayuda ni en cualquier momento posterior.

Base 6.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, asistencia técnica, o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presenten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El beneficiario, o receptor de la instalación en su caso, se compromete a no enajenar los bienes objeto de subvención durante un plazo no inferior a 5 años, según establece el artº. 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

IV.- Solicitudes y documentación.

Base 7.- Las solicitudes para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán dirigirse a la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, y podrán presentarse en los registros de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, situados en la calle León y Castillo, 200, planta 0, Edificio de Servicios Múltiples III, en Las Palmas de Gran Canaria, o en la calle La Marina, 26, 7ª planta, Edificio de Usos Múltiples I,

en Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Base 8.- Los interesados deberán presentar la siguiente documentación, en original o copia auténtica:

1. Solicitud y previsión de ingresos y gastos de subvención en impreso normalizado, según modelo que figura como anexo II de esta Orden, y que podrá obtenerse a través del servidor web de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, <http://www.gobiernodecanarias.org/industria>, en la sección de subvenciones, en la que se hará constar que el solicitante reúne los siguientes requisitos:

a) Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

d) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 de este Decreto.

e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 23.3 "in fine" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se regula el suministro por la Administración Tributaria Canaria de información para finalidades no tributarias sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Administración Tributaria Canaria.

3. Fotocopia del Alta de Terceros presentada en la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

4. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, y en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.

5. C.I.F. o N.I.F. del solicitante.

6. Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar en la que se detallen claramente, al menos los siguientes datos:

- Características del suelo industrial objeto de la subvención, resaltando si es público o privado (superficie total, número de parcelas, m² ocupados, m² libres, infraestructuras existentes, precio m², número de empresas existentes, número de empresas a ubicar, etc.).

- Suelo industrial existente en la zona donde se pretenden realizar las inversiones.

- Planos de la zona industrial, de las instalaciones existentes y de las nuevas instalaciones proyectadas.

- Análisis de la actividad industrial en la zona objeto de la subvención y en el resto de los municipios de la comarca o zona de influencia que justifique la inversión.

- Efectos que se espera obtener con las inversiones a realizar (descongestión de los cascos urbanos, atracción de empresas, creación de empleo, etc.).

- Cronograma de ejecución para la realización de las actuaciones previstas.

7. Presupuesto desglosado por partidas y unidades de obra cuando proceda.

Las solicitudes que se presenten presumen la aceptación incondicionada de las bases de la convocato-

ria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.ñ) del Decreto 337/1997.

V.- Instrucción.

Base 9.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Industria y Energía, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días, que no será susceptible de prórroga, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación de los mencionados requerimientos, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jefe de Área de Industria vistas las solicitudes presentadas y completados los expedientes conforme a lo establecido en esta base, elevará al Director General de Industria y Energía propuesta de las actividades a subvencionar, conforme a los criterios de valoración y selección establecidos en la base 10, así como las cuantías a subvencionar de cada una de las solicitudes.

Base 10.- Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, que servirán de base para adoptar la resolución:

1. Por el tipo de suelo industrial en que se vayan a acometer las infraestructuras (a).
2. Inexistencia en la zona de oferta alternativa de parcelas en suelo industrial (b).
3. Por el orden cronológico de entrada de expedientes completos (D,d y m).

El baremo a utilizar en la selección de las solicitudes será:

$$P = (a-1)*D*1440 + (b-1)*D + (d-1)*1440+m$$

- “a” es igual 1 si la actuación se realiza en suelo público y 2 si la actuación se realiza en suelo privado. Se priorizan las actuaciones realizadas en suelo público, con el fin de evitar especulaciones con el terreno.

- “b” es igual 1 si no hay en la zona oferta alternativa de parcelas en suelo industrial y 2 si las hubiese. Se priorizan las actuaciones que se realicen en aquellas zonas que no dispongan de suelo industrial cerca.

- “D” es el plazo máximo de presentación de solicitudes, en días naturales. Se usa como base de comparación para cuantificar el parámetro de orden cronológico. Se prima al que presenta la documentación completa dentro del período de la convocatoria de presentación de solicitudes en igualdad de condiciones de otros parámetros.

- “d” es el número de días naturales transcurridos desde que se inicia el plazo hasta que se presenta el expediente completo. Se usa como base de comparación para cuantificar el parámetro de orden cronológico. Se prima al que presenta la documentación completa dentro del período de la convocatoria de presentación de solicitudes en igualdad de condiciones de otros parámetros.

- “m” es la hora y minuto del día en el que se ha presentado el expediente completo, expresada en minutos. Se usa como base de comparación para cuantificar el parámetro de orden cronológico. Se prima al que presenta la documentación completa dentro del período de la convocatoria de presentación de solicitudes en igualdad de condiciones de otros parámetros.

La propuesta de concesión de subvenciones se priorizará de menor a mayor puntuación de baremo, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias, teniendo en cuenta, a efectos de elaborar la propuesta final de actuaciones a subvencionar, que para el último expediente propuesto, la cantidad a subvencionar podrá resultar inferior a lo solicitado, en función del presupuesto disponible.

VI.- Resolución.

Base 11.- Vista la propuesta del Jefe de Área de Industria, el Director General de Industria y Energía elevará propuesta de las actividades a subvencionar a la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, que dictará la correspondiente Resolución de concesión, fijando expresamente la cuantía de la subvención e importe de la inversión subvencionada, plazos de ejecución y, en su caso, las condiciones técnicas, económicas y obligaciones adicionales que afecten al desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

El plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen será como máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Resolución de concesión será notificada a los beneficiarios por la Dirección General de Industria y Energía mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para su aceptación expresa por los mismos, que deberán otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de no otorgarla en dicho plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 12.- Se establecerán listas de reserva con los proyectos que queden sin subvencionar conforme al procedimiento establecido en las presentes bases. En el caso de producirse la renuncia de alguna subvención que haya sido concedida, se podrá proceder por la Dirección General de Industria y Energía, a destinar el dinero disponible a subvencionar los proyectos que figuren en dicha lista y según el orden de puntuación obtenida.

El figurar en dicha lista de reserva no implicará en ningún caso la existencia de derechos preexistentes a efectos de lo establecido en el artículo 14.1.a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, sobre efectos estimatorios a falta de resolución expresa, siendo de aplicación lo establecido en la base 11 de la presente Orden.

Base 13.- Dará lugar a la modificación de la resolución, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

VII.- Desarrollo y ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Base 14.- La ejecución de la instalación será responsabilidad del solicitante, quien deberá tener completamente finalizada la actuación y presentados los certificados correspondientes y demás documentación de justificación exigible ante la Dirección General de Industria y Energía en los plazos señalados en la base 16.

Base 15.- Se permite la subcontratación total o parcial sobre el importe de la actividad subvencionada.

Las subcontrataciones que se efectúen se regirán por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el caso de que el beneficiario sea alguna corporación local.

VIII.- Justificación y abono de las subvenciones.

Base 16.- Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada, en los términos fijados por las presentes bases.

Para ello, los beneficiarios presentarán ante la Dirección General de Industria y Energía, en original o copia auténtica, la siguiente documentación:

1. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes bases y de los extremos indicados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, así como del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003, en el caso de que el beneficiario haya optado por subcontratar la actividad subvencionada.

2. Para las obras, certificación por unidad de obra ejecutada por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente, acompañada de documento de aprobación del órgano de gobierno de la entidad pública o persona con poderes a estos efectos en caso de entidades privadas acompañada de certificación de que la obra está exenta de evaluación de impacto ecológico, por no afectar a Áreas de Sensibilidad Ecológica, o bien, en caso contrario, de Declaración de Impacto emitido por el órgano competente. Si la certificación fuese final se acompañarán además las resoluciones de puesta en marcha pertinentes, así como los boletines de las instalaciones que reglamentariamente fuesen necesarios.

3. En el caso de realización de estudios o proyectos, copia del mismo en soporte digital.

4. Las facturas originales acreditativas de los gastos realizados con cargo a la inversión realizada se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. de 29.11.03), modificado por el Reglamento aprobado por Real Decreto 87/2005, de 31 de enero (B.O.E. de 1.2.05). La Dirección General de Industria y Energía procederá a diligenciar las facturas que sirvan de justificantes de la subvención concedida, procediéndose posteriormente a la devolución de las facturas originales al beneficiario de la subvención.

5. Declaración jurada suscrita por el representante de la sociedad de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados.

El plazo máximo de ejecución de las instalaciones finalizará el 30 de noviembre del correspondiente ejercicio anual y el plazo máximo de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvenciones finalizará el 30 de noviembre del correspondiente ejercicio anual.

Si vencido el plazo de justificación, no se hubiesen presentado los correspondientes documentos, se requerirá al beneficiario, para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 17.- A la vista de la documentación presentada, el Jefe de Área de Industria de la Dirección General de Industria y Energía emitirá informe relativo al cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones establecidas en la presente Orden.

Base 18.- Se podrá solicitar el abono anticipado de la subvención concedida, siempre que el beneficiario acredite ante la Dirección General de Industria y Energía que la misma no puede desarrollarse sin la entrega de fondos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Admi-

nistración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para el abono anticipado, con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención deberán constituir fianza en forma de aval de entidad financiera en el Tesoro de la Comunidad Autónoma por cantidad igual al resultante de incrementar el importe anticipado en un 20%, según lo establecido en el artículo 1º de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para lo cual presentará documento acreditativo de dicho depósito en el Tesoro de la Comunidad Autónoma.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente dentro del plazo máximo establecido, la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta para la que fue concedida ante el órgano concedente.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, en los términos reglamentariamente establecidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Base 19.- Al inicio de las obras, los beneficiarios colocarán carteles informativos cuyo emplazamiento, número, forma y dimensiones vienen detallados en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización, donde consten los escudos de la Comunidad Autónoma y de la Unión Europea con la leyenda de que la actividad se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013 (POC 2007-2013).

IX.- Condiciones generales.

Base 20.- El beneficiario se encuentra obligado a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad o conducta a adoptar subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayu-

das, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

4. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a las subvenciones concedidas, se practiquen por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, y otros órganos comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Base 21.- Toda alteración de las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta pa-

ra la concesión de la presente subvención, la obtención por el beneficiario de ayudas y subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos, así como la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad y la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas y subvenciones en los períodos establecidos en la misma, dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Base 22.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Base 23.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Igualmente en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Procederá el reintegro igualmente, en los supuestos del apartado 3º del artículo 35 del Decreto 337/1997.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen

general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 24.- En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga la normativa de aplicación y, en particular, a las normas siguientes:

Normativa europea:

- Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (D.O.U.E. nº 379, de 28.12.06).

Normativa estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 25.7.06).

Normativa autonómica:

En todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de legislación básica de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, serán de aplicación:

- Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquellos preceptos que mantienen su vigencia hasta la plena entrada en vigor de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

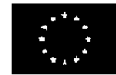
- Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.



**Gobierno
de Canarias**

**Consejería de Industria,
Comercio y Nuevas Tecnologías
Dirección General
de Industria y Energía**



Convocatoria suelo industrial
Expediente SUELO ____ /200__

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____,
en calidad de _____ comparece en representación de la
entidad _____ domiciliado/a a efectos de
notificación en _____, cp _____, término
municipal de _____. Dicho establecimiento se encuentra ubicado
en _____, cp _____, término municipal
de _____. Persona de contacto _____,
teléfonos _____, fax _____, correo electrónico _____.

Expone que, a la vista de la Orden de fecha _____, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%, para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial y se efectúa la convocatoria para el año 200____, publicada en el B.O.C. nº _____, considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

Solicita acogerse a los beneficios establecidos en la presente Orden, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.

Personas físicas:

D.N.I.

Personas jurídicas:

- Escritura de constitución.
 Poder del representante
 D.N.I. del representante.

Documento de Identificación Fiscal del solicitante:

- N.I.F. (personas físicas).
 C.I.F. (personas jurídicas).

- Fotocopia del Alta de Terceros presentada en la Consejería de Economía y Hacienda.
 Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar
 Presupuesto desglosado por partidas y unidades de obra cuando proceda.

Se autoriza de forma expresa a la Dirección General de Industria y Energía para obtener los obligatorios y preceptivos Certificados de hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social para su incorporación en la presente solicitud.

Hace constar, además:



Convocatoria suelo industrial Expediente
SUELO ____/200__

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias Estatales, Autonómicas y con la Seguridad Social.
- b) Que se compromete a no enajenar o ceder los bienes objeto de subvención durante un plazo no inferior a 5 años, en los términos señalados en la base 5ª.
- c) Que las ayudas o subvenciones solicitadas, así como las concedidas de cualquier Administración o Ente Público son:

- Ninguna.
- En otro caso, enumerar cuáles son y cuantía.

- d) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, o, en su caso, enumerar cuáles ha recibido y su cuantía.

- e) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

- f) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

- g) Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- h) Que presenta el siguiente plan de inversión:

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS

Fondos propios	.€
Subvención de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías	.€
Otras subvenciones de :	.€
TOTAL INGRESOS	.€

GASTOS

Coste total (sin incluir impuestos) de la actuación a realizar	.€
TOTAL GASTOS	.€

En _____, a _____ de _____ de 200__.

Fdo: _____
(Firma del solicitante).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2400 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 7 de junio de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de dos fotocopiadoras impresoras digitales y su posterior mantenimiento para esta Consejería.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Secretaría General Técnica.

b) Dependencia que tramita el expediente: el Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

c) Número de expediente: 1/07 SU.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de dos fotocopiadoras-impresoras digitales y su posterior mantenimiento para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Número de unidades a entregar: el que se reseña en los Pliegos.

c) División por lotes y número: único.

d) Lugar de entrega: el que se reseña en los Pliegos.

e) Plazo de entrega: el que se reseña en los Pliegos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: treinta y seis mil (36.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Garantía provisional total: setecientos veinte (720,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio Múltiples II, 4ª planta; y calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, Edificio Iberia, 6ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (922) 476812-15 y (928) 301508-02.

e) Telefax: (922) 477146.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a las 13,00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica.

2º) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta y calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, Edificio Iberia, 6ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, Sala de Juntas de la 3ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el sexto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Se podrán consultar los Pliegos en la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2007.- La Secretaria General Técnica, María Jesús Ibarria Martín.

Consejería de Sanidad

2401 *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Directora, relativa a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de los centros asistenciales dependientes de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Sanidad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

c) Número de expediente: C.P. ACS-01/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de vigilancia y seguridad de los centros asistenciales.

b) Lugar de ejecución: Hospital General de Lanzarote.

c) Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ochocientos cuarenta y nueve mil setenta y un (849.071,00) euros, con cargo a las anualidades de 2007-2008 y a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

1452 412C 227 01	AÑO 2007	36.911,88 euros
1452 412F 227 01	AÑO 2007	69.222,00 euros
1452 412C 227 01	AÑO 2008	258.383,12 euros
1452 412F 227 01	AÑO 2008	484.554,00 euros

5. GARANTÍAS.

Provisional: dieciséis mil novecientos ochenta y un euros con cuarenta y dos céntimos (16.981,42 euros).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfono: (928) 595041/42.

e) Telefax: (928) 595072.

f) Dirección de correo electrónico: uchgl@gobiernodecanarias.org

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del día 23 de julio de 2007 (52 días contados desde la fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.).

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Otros requisitos: los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del día 23 de julio de 2007 (52 días contados desde la fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.), sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2º) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,3.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá el día 6 de agosto de 2007 para el acto de apertura de la Documentación General. La fecha de apertura de los sobres de oferta económica y técnica, se comunicará con suficiente antelación a los licitadores.

e) Hora: 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

1 de junio de 2007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2007.-
La Directora, Juana María Reyes Melián.

2402 *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Directora, relativa a la contratación del servicio de cocina del Hospital General de Lanzarote, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Sanidad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

c) Número de expediente: C.P. ACS-05/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de cocina.

b) Lugar de ejecución: Hospital General de Lanzarote.

c) Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y seis (999.636,00) euros, con cargo a las anualidades de 2007-2008 y a la aplicación presupuestaria siguiente:

2007	1452 412C 227 09	333.212,00 euros
2008	1452 412C 227 09	666.424,00 euros

5. GARANTÍAS.

Provisional: diecinueve mil novecientos noventa y dos euros con setenta y dos céntimos (19.992,72 euros).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfono: (928) 595041/42.

e) Telefax: (928) 595072.

f) Dirección de correo electrónico: uchgl@gobernodecanarias.org

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobernodecanarias.org/pliegos/>

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del día 18 de junio de 2007 (26 días contados desde la fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.).

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Otros requisitos: los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del día 27 de junio de 2007 (26 días contados desde la fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.), sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2º) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá el día 10 de julio de 2007 para el acto de apertura de la Documentación General. La fecha de apertura de los sobres de oferta económica y técnica, se comunicará con suficiente antelación a los licitadores.

e) Hora: 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

23 de mayo de 2007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2007.-
La Directora, Juana María Reyes Melián.

2403 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 29 de mayo de 2007, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios del contrato marco derivado del expediente de contratación para la adopción de tipo de agujas y jeringas declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, celebrado por esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife-Servicio de Suministros.

Número de expediente: el contrato marco derivado del expediente de contratación para la adopción de tipo de agujas y jeringas declarados de uso común y uniforme, no sujetos a contratación centralizada, celebrado por la Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministros.

Descripción del objeto: suministro de agujas y jeringas.

Publicación: Boletín Oficial del Estado nº 249, de 18 de octubre de 2005, Boletín Oficial de Canarias nº 201, de 13 de octubre de 2005.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: cuantía indeterminada.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 8 de mayo de 2007.

Contratista: B. Braun Medical, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 174.136,51 euros.

Contratista: Marcial Fernández Betancort, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 15.509,36 euros.

Contratista: Medical Canarias, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 67.300,00 euros.

Contratista: Prim, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 133.264,00 euros.

Contratista: Técnicas Médicas Mab, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 33.731,03 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2007.-
El Director Gerente, Juan José Afonso Rodríguez.

2404 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 23 de mayo de 2007, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios del procedimiento abierto celebrado por esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Expediente: 2007-0-39.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministros.

Descripción del objeto: arrendamiento de equipos de ventilación no invasiva.

Lotes: 1.

Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 68, de 4 de abril de 2007.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 172.111,68 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 23 de mayo de 2007.

Contratista: Sociedad Española de Carburos Metálicos, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 172.044,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2007.-
El Director Gerente, José Miguel Sánchez Hernández.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

2405 ANUNCIO de 28 de mayo de 2007, relativo a la adjudicación de la subasta de las obras comprendidas en el proyecto de mejora y pa-

vimentación del Camino de La Caleta, término municipal de Los Silos.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Cabildo Insular de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

c) Número de expediente: C-288.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Mejora y pavimentación del Camino de La Caleta", término municipal de Los Silos. Código CPA-2002:F.A 45.23.12.

b) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 75, de 16 de abril de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 307.331,28 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 21 de mayo de 2007.

b) Contratista: Mejías y Rodríguez, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 291.965,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2007.-
El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, José Joaquín Bethencourt Padrón.

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

2406 *Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de mayo de 2007, sobre notificación de requerimiento de información dirigido a empresas, en relación con el control financiero que esta Intervención General viene efectuando sobre la entidad Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA) por razón de la subvención concedida por Orden conjunta de las Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio y Presidencia e Innovación Tecnológica previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme para el año 2001, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo de Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y siguientes de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio del control financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Intentada la notificación, con arreglo al artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este Centro Directivo, sin haberse podido practicar por causas no imputables a la Administración, del requerimiento de información dirigido a las personas y entidades relacionadas en el anexo, en relación con el control financiero que esta Intervención General viene efectuando sobre la entidad Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA) por razón de la subvención concedida por orden conjunta de las Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio y Presidencia e Innovación Tecnológica previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme para el año 2001, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo de Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006, y no teniendo constancia esta Intervención General del domicilio actual de las personas y entidades relacionadas en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1. Notificar el requerimiento de información dirigido a las personas y entidades relacionadas en el anexo, en relación con el control financiero que esta Intervención General viene efectuando sobre la entidad Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA) por razón de la subvención concedida por orden conjunta de las Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio y Presidencia e Innovación Tecnológica previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme para el año 2001, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo de Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006.

Los interesados disponen de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para comparecer en la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en el Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios, calle José Manuel Guimera, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de ser notificados del contenido íntegro del escrito de requerimiento de información.

Así mismo, se advierte a los interesados de que, si transcurrido dicho plazo, no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003 (B.O.E. de 18 de noviembre), por el que se establece la obligación que tienen los terceros relacionados con el objeto de la subvención de facilitar cuanta documentación sea requerida por el órgano competente para el ejercicio de las funciones de control que le correspondan, considerándose la negativa al cumplimiento de la mencionada obligación resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos previstos en el artículo 37 de la mencionada Ley de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

2. Remitir el presente anuncio a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y de San Cristóbal de La Laguna, poblaciones correspondientes a sus últimos domicilios conocidos, para su publicación en los respectivos tablones de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2007.- El Interventor General, p.d., el Jefe de Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios (Resolución de 17.4.98; B.O.C. nº 50, de 24 de abril), Agustín Ojeda Vega.

A N E X O

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Aitiden, S.L.L.
N.I.F./C.I.F.: B38662813.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CMYK Arte Urbano y Comunicación, S.L.L.
N.I.F./C.I.F.: B38686069.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Amparo Díaz Benítez.
N.I.F./C.I.F.: 54046042K.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Esagrotec, S.L.
N.I.F./C.I.F.: B38680799.

2407 *Dirección General de Planificación y Presupuesto.- Anuncio de 13 de junio de 2007, por el que efectúa una consulta pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Versión Preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007-2013, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.*

La Directiva 2001/42/CE, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medioambiente, incorporada al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medioambiente, establece la obligatoriedad de efectuar una evaluación medioambiental de los planes y programas, incluidos los cofinanciados por la Unión Europea, que puedan tener efectos significativos sobre el medioambiente.

El Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007-2013, regulado por el Reglamento CE 1.698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda de desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que establece las normas generales de programación del desarrollo rural, para garantizar un equilibrio adecuado entre los distintos ejes de los programas de desarrollo rural, se encuentra en el ámbito de aplicación de la referida Ley 9/2006.

El procedimiento de evaluación establecido en la Ley 9/2006 descansa, en su fase inicial, en la elabo-

ración del informe de sostenibilidad ambiental, a través del cual se han de identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medioambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa. Su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación se determina por la autoridad ambiental en el denominado documento de referencia, por lo que mediante Orden del Consejero de Medioambiente y Ordenación Territorial de 6 de noviembre de 2006, se aprueba el Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007-2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2006 y en la Orden del Consejero de Medioambiente y Ordenación Territorial antes citada, se procede por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, órgano promotor del Programa, a dar publicidad al Informe de Sostenibilidad Ambiental y a la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007-2013, cofinanciado con el FEADER, invitando a las personas físicas y jurídicas que se consideren interesadas a que realicen las contribuciones que estimen oportunas sobre el mencionado Informe de Sostenibilidad.

La documentación relevante está disponible en la página web del Gobierno de Canarias www.gobiernodecanarias.org, así como en la Sala de Juntas de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, calle Tomás Miller, 38, planta 3ª, en Las Palmas de Gran Canaria.

De conformidad con la Resolución nº 218, de 11 de junio, del Director General de Planificación y Presupuesto, por la que se acuerda el trámite de urgencia, las observaciones deben remitirse en el plazo de 23 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias a la dirección de correo electrónico planificaciónypresupuestos@gobiernodecanarias.org o, en su caso, a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación y Presupuesto, calle Tomás Miller, 38, planta 3ª en Las Palmas de Gran Canaria-35007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2007.-
El Director General de Planificación y Presupuesto,
Gabriel Megías Martínez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2408 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 5 de junio de 2007, por el que se amplía el trámite de información pública de la aprobación inicial del Plan Especial del Paisaje Protegido de Los Acantilados de La Culata (Tenerife), aprobado mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio nº 18, de 5 de junio de 2007.*

Habiéndose aprobado inicialmente el Plan Especial del Paisaje Protegido de Los Acantilados de La Culata mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 17 de abril de 2007, se amplía el plazo del trámite de información pública hasta el 13 de julio inclusive del año en curso, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Salesianos, calle Galcerán, 15, local 17, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamiento de Garachico, Ayuntamiento de El Tanque, Ayuntamiento de Los Silos y Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2007.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2409 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Jesús González de Armas, interesado en el expediente nº 460/03-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Juan Jesús González de Armas en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Orden dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 460/03-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Juan Jesús González de Armas la Orden departamental de fecha 29 de mar-

zo de 2007, recaída en el expediente con referencia 460/03-U, y que dice textualmente:

“Orden del Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3131.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Jesús González de Armas, el día 9 de noviembre de 2005, contra la Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3131, notificada el 7 de octubre de 2005, recaída en el expediente sancionador nº 460/03-U.

ANTECEDENTES

1º) D. Juan Jesús González de Armas, en el lugar denominado “Llano de El Moro”, en el término municipal de El Rosario, viene realizando obras de edificación de dos plantas, en suelo clasificado como rústico, no categorizado como asentamiento rural ni asentamiento agrícola, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial) y de la preceptiva licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

2º) Incoado el correspondiente expediente sancionador, con fecha 15 de abril de 2005, notificado el 18 de abril de 2005, y tras los trámites oportunos, se impuso al interesado una multa de cincuenta y un mil quinientos (51.500,00) euros, y se acordó la demolición de las referidas obras.

3º) Con fecha 9 de noviembre de 2005, el interesado presentó el pertinente escrito por medio del cual interponía recurso de alzada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El presente recurso ha sido interpuesto por quien es titular de un derecho que le confiere legitimación activa.

Segunda.- Que el escrito de recurso ha sido interpuesto fuera del plazo legal establecido al efecto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, puesto que el acto objeto del mismo fue notificado el día 7 de octubre de 2005, y computando correctamente el plazo de un mes que establece el referido artículo 115 de la ley procedimental, éste expiraba el día 7 de noviembre de 2005. Presentado el escrito con posterioridad a esta fecha, el día 9 de noviembre 2005, hay que considerar que el recurso ha sido interpuesto fuera de plazo, y por tanto es inadmisibile.

Tercera.- El acto recurrido es conforme a derecho, y no se dan en el mismo ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en especial, en cuanto a la competencia para resolver el presente recurso, el artículo 20.1 in fine del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, que establece que las propuestas de resolución de los recursos de alzada deberán ser informados por el Consejo.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Único.- No admitir el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Jesús González de Armas, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3131, de fecha 12 de septiembre de 2005, al haber sido presentado fuera del plazo.

Notifíquese al Ayuntamiento de El Rosario y al interesado al que se le hace constar que contra el

presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

2410 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Ángel García Martín, interesado en el expediente nº 477/03-M.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. José Ángel García Martín, en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia nº 477/03-M, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. José Ángel García Martín, la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1233, de fecha 13 de abril de 2007, recaída en el expediente con referencia 477/03-M, y que dice textualmente:

“Vistos los datos y documentos obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) En virtud de denuncia formulada por el Cabildo Insular de La Palma, por la que se atribuye a José An-

gel García Martín, la comisión de una presunta infracción a la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en el abandono de residuos peligrosos, en concreto, de un vehículo con placa de matrícula TF-9085-H en el lugar conocido por Amagar, término municipal de Tijarafe.

2º) Con fecha 8 de julio de 2003, se notifica requerimiento formal al denunciado para que proceda a la retirada del vehículo, sin que dentro del plazo establecido al efecto haya cumplimentado dicho requerimiento.

3º) Posteriormente, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, constata la existencia del mismo vehículo en estado de abandono en el lugar antes mencionado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación y tramitación de expedientes sancionadores por infracción a la legislación vigente en materia de residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del vigente Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado en virtud del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, siendo competentes para su resolución los órganos a que se refiere el artículo 41 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias en relación con la citada Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Segunda.- Conforme al artículo 11 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, básica de Residuos “Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad”.

La Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, define residuo en el apartado a) del artículo 4 como cualquier sustancia u objeto el cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse, teniendo la consideración de

residuo, en todo caso, aquellos que figuren en la lista europea de residuos.

Los vehículos al final de su vida útil son residuos peligrosos según se recoge en la lista europea de residuos, publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos con el Código 16 01 04.

Asimismo resulta de aplicación el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, que incorpora al derecho interno la Directiva 2000/53/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2002, conforme al cual todos los vehículos deberán descontaminarse al final de su vida útil, antes de ser sometidos a cualquier otro tratamiento, a tal efecto, el artículo 4 impone al titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo, la obligación de entrega -bien directamente o a través de una instalación de recepción- a un centro autorizado de tratamiento que realizará su descontaminación.

Tercera.- La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos considera poseedor en su artículo 3 al “productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos”.

La propiedad del vehículo matrícula TF-9085-H, marca Mitsubishi, corresponde según consta en el anexo de la denuncia de fecha 19 de abril de 2001 a D. José Ángel García Martín.

Cuarta.- Al poner en relación los preceptos citados con los hechos denunciados, se desprende la presunta comisión de una infracción medioambiental, tipificada y calificada de grave en el apartado j) del artículo 38.3, en relación con el artículo 38.2.c) de la Ley de Residuos de Canarias.

No obstante, en el presente caso y debido a la escasa cuantía y entidad de las consecuencias de la conducta detectada, se trataría de una infracción leve de conformidad con el artículo 38.4.c) de la misma Ley.

Quinta.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 10/1998, de 21 abril, de Residuos “los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor, o gestor de los mismos” y según el artículo 39.1 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias “son responsables de las infracciones tipificadas en esta Ley los que hayan participado en su comisión”. En este caso, la presunta responsabi-

lidad recae, en calidad de propietario, en D. José Ángel García Martín.

Sexta.- La comisión de infracción leve es sancionada en el artículo 42.3 de la citada Ley 1/1999, de 29 de enero, con multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimos hasta seis mil diez euros con doce céntimos (de 300,51 hasta 6.010,12 euros), clausura temporal parcial de las instalaciones y apercebimiento público, siendo en el presente caso la sanción propuesta de mil doscientos euros, en atención a las circunstancias que concurren al caso y de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 43 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Séptima.- Podrá ser tenida en cuenta como circunstancia atenuante, el haber procedido a la corrección de la situación creada por la comisión de la infracción, en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento, como así queda recogido en el apartado tercero del artículo 43 de la Ley de Residuos de Canarias.

La corrección de la situación creada consistirá, en el presente caso, en la retirada del vehículo y su entrega a gestor autorizado, circunstancia ésta que deberá ser acreditada mediante la aportación del correspondiente justificante de entrega. Todo ello con anterioridad a la emisión de la Propuesta de Resolución.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Incoar procedimiento administrativo sancionador a D. José Ángel García Martín como presunto responsable de una infracción administrativa leve a la Ley de Residuos de Canarias, consistente en el abandono de vehículo matrícula TF-9085-H en el lugar conocido por Amagar, término municipal de Tijarafe.

Segundo.- Designar como Instructora y Secretaria de este expediente sancionador a Dña. Marta Martín Ballester y a Dña. Ana Isabel González Hernández, respectivamente y como suplentes de las mismas, como Instructor y Secretaria a D. Felipe Sosa Plasencia y a Dña. Ángeles Bouza Cruz. Las nombradas Instructora y Secretaria deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pudiendo ejercer los interesados el derecho de recusación en cualquier momento del procedimiento por los motivos señalados en el artículo 29 de la citada Ley procedimental.

Lo que comunico para su conocimiento, significándole que a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, dispone de un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano) de 10 a 12 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. En el supuesto de tratarse de una entidad mercantil habrá de acompañar acreditación suficiente de su representante legal.

Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como Propuesta de Resolución (artículos 8 y 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1.398, de 4 de agosto). El pago voluntario de la multa implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

La sanción podrá reducirse si durante el procedimiento corrige la situación ilegal creada por los hechos que se le imputan, procediendo a la reposición de las cosas a su estado anterior, siguiendo las directrices fijadas por los técnicos competentes de esta Agencia mediante la retirada de los residuos peligrosos por gestor autorizado debiendo aportar los justificantes de entrega, de conformidad con el artículo 43.3 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en relación con el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución, que no tiene carácter definitivo y contra la que no cabe recurso alguno, a las nombradas Instructora y Secretaria, así como al interesado.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias,

para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

2411 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Óscar Luis Jiménez Lorenzo, interesado en el expediente nº 497/05-M.*

No habiéndose podido notificar a D. Óscar Luis Jiménez Lorenzo en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 497/05-M, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Óscar Luis Jiménez Lorenzo la Resolución de fecha 30 de abril de 2007, recaída en el expediente con referencia 497/05-M, y que dice textualmente:

“IMPONE MULTA

Examinado el expediente sancionador instruido contra D. Óscar Luis Jiménez Lorenzo por la comisión de infracción muy grave al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

ANTECEDENTES

1º) La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural resolvió con fecha 23 de noviembre de 2006, incoar procedimiento administrativo sancionador contra D. Óscar Luis Jiménez Lorenzo, por la presunta comisión de infracción muy grave al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, consistente en el abandono de un

vehículo marca Datsun, modelo Pick UP, matrícula TF-5680-O, en el Espacio Natural Protegido, P-10 Monumento Natural Volcanes de Teneguía, del término municipal de Fuencaliente, de la isla de La Palma.

2º) Con fecha 8 de enero de 2007 se registra la entrada en esta Agencia del escrito de alegaciones, en las cuales el denunciado manifestó, por un lado, que el vehículo había sido dado de baja, aportando copia del documento de la Oficina Local de Tráfico de Santa Cruz de La Palma y por otro lado, que había depositado el vehículo denunciado en el depósito municipal sin aportar un documento que avale tal postulado.

3º) El Instructor del procedimiento sancionador, con fecha 17 de enero de 2007, declaró probado que el vehículo marca Datsun, modelo Pick UP, matrícula TF-5680-O, propiedad de D. Óscar Luis Jiménez Lorenzo, se encuentra abandonado en el Espacio Natural Protegido, P-10 Monumento Natural Volcanes de Teneguía, del término municipal de Fuencaliente, de la isla de La Palma.

Y asimismo, propuso al órgano competente sancionar a D. Óscar Luis Jiménez Lorenzo, con una multa de dos mil (2.000) euros, por la presunta comisión de infracción muy grave al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, consistente en el abandono de un vehículo marca Datsun, modelo Pick UP, matrícula TF-5680-O, en el Espacio Natural Protegido, P-10 Monumento Natural Volcanes de Teneguía, del término municipal de Fuencaliente, de la isla de La Palma.

4º) Con fecha de registro oficial 12 de febrero de 2007 el denunciado formuló escrito de alegaciones en el trámite de vista y audiencia manifestando que “... para poder dar con el lugar exacto donde se encuentra el vehículo abandonado, se ha solicitado la colaboración de la Unidad Insular de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma para que a través de los Agentes de Medio Ambiente de la zona se facilite el punto exacto donde se encuentra el vehículo abandonado, ...” aportando fotocopia del escrito de solicitud de colaboración al Excmo. Cabildo Insular de La Palma con fecha de registro de entrada en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma de 7 de febrero de 2007.

5º) A solicitud de esta Agencia, se recibió informe suscrito por el Jefe de Servicio del Área de Infraestructura y Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma, en el que se acompaña acta de inspección del Agente de Medio Ambiente en la que se reseña que en visita de inspección efectuada el día 26

de marzo de 2007, el funcionario actuante ha constatado que el vehículo marca Datsun, modelo Pick UP, matrícula TF-5680-O, no se encuentra en el lugar antes referenciado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente procedimiento la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLoTENC), modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo.

II.- Los hechos relacionados, son constitutivos de una presunta infracción administrativa al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, calificada como muy grave y tipificada en el apartado c) del artículo 202.3 del citado Texto Legal que dispone "... la implantación y el desarrollo de usos no amparados por el o los actos administrativos que legalmente deban legitimarlos e incompatibles con la ordenación aplicable", en relación con el artº. 202.4 del mismo Texto Legal, estando localizada la actividad denunciada en Espacio Natural Protegido, en concreto, en el P-10 Monumento Natural Volcanes de Teneguía.

III.- En virtud de lo prescrito en el artículo 189.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, serán responsables las personas físicas y jurídicas que infrinjan lo prevenido en este Texto Refundido y, en especial: a) en las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad [...] 1) Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos [...]" y teniendo en cuenta los hechos expuestos, se imputa la responsabilidad de los hechos a D. Óscar Luis Jiménez Lorenzo en calidad de promotor de la actividad.

IV.- El artículo 221 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sanciona con multa de 601,01 a 60.101,21 euros, el depósito o abandono de materiales no autorizado.

En el presente caso, una vez tenida en cuenta, como circunstancia atenuante y de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 182.1 del mencionado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, si el responsable de la alteración de la realidad repusiera ésta por sí mismo a su estado anterior a los términos dispuestos por la Administración, en este supuesto la retirada del vehículo tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%), según lo previsto en la Ley 4/2006, de 22 de mayo, de modificación del TRLOTENC, de la multa, quedando fijada en el presente caso en doscientos (200,00) euros.

V.- La normativa para el ejercicio de la potestad sancionadora se encuentra regulada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Sancionar a D. Óscar Luis Jiménez Lorenzo, con una multa de doscientos (200,00) euros, por la comisión de infracción muy grave al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, consistente en el abandono de un vehículo marca Datsun, modelo Pick UP, matrícula TF-5680-O, en el Espacio Natural Protegido, P-10 Monumento Natural Volcanes de Teneguía, del término municipal de Fuencaliente, de la isla de La Palma.

Segundo.- Advertirle de que de incurrir en análoga conducta, podría ser considerado como reincidente con el agravamiento de responsabilidad que ello conlleva.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa y le confiere la naturaleza de un acto definitivo, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la adoptó, el Ilmo. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente

Resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

2412 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Julio Martín Cabrera Leal, interesado en el expediente nº 721/05-M.*

No habiéndose podido notificar como promotor a D. Julio Martín Cabrera Leal, en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia nº 721/05-M, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Julio Martín Cabrera Leal, la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 838, de fecha 19 de marzo de 2007, recaída en el expediente con referencia 721/05-M, y que dice textualmente:

“Vistos los datos y documentos obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) En virtud de denuncia formulada por el Servicio de Protección de la Naturaleza (Seprona) de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se atribuye a D. Julio Martín Cabrera Leal, la comisión de una presunta infracción a la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en el abandono de residuos peligrosos, en concreto, de un vehículo con placa de matrícula GC-6596-Z en el lugar conocido por Don Pedro, término municipal de Garaffa.

2º) Con fecha 19 de agosto de 2005, se notifica requerimiento formal al denunciado para que proceda a la retirada del vehículo, sin que dentro del plazo establecido al efecto haya cumplimentado dicho requerimiento.

3º) Posteriormente, Agentes de Medio Ambiente de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, constatan la existencia del mismo vehículo en estado de abandono en el lugar antes mencionado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación y tramitación de expedientes sancionadores por infracción a la legislación vigente en materia de residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del vigente Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado en virtud del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, siendo competentes para su resolución los órganos a que se refiere el artículo 41 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias en relación con la citada Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Segunda.- Conforme al artículo 11 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, básica de Residuos “Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad”.

La Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, define residuo en el apartado a) del artículo

4 como cualquier sustancia u objeto el cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse, teniendo la consideración de residuo, en todo caso, aquellos que figuren en la lista europea de residuos.

Los vehículos al final de su vida útil son residuos peligrosos según se recoge en la lista europea de residuos, publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos con el Código 16 01 04.

Asimismo resulta de aplicación el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, que incorpora al derecho interno la Directiva 2000/53/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2002, conforme al cual todos los vehículos deberán descontaminarse al final de su vida útil, antes de ser sometidos a cualquier otro tratamiento, a tal efecto, el artículo 4 impone al titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo, la obligación de entrega -bien directamente o a través de una instalación de recepción- a un centro autorizado de tratamiento que realizará su descontaminación.

Tercera.- La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos considera poseedor en su artículo 3 al "productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos".

La propiedad del vehículo matrícula GC-6596-Z, marca Lada corresponde según consta en el anexo de la denuncia de fecha 18 de mayo de 2005 a D. Julio Martín Cabrera Leal.

Cuarta.- Al poner en relación los preceptos citados con los hechos denunciados, se desprende la presunta comisión de una infracción medioambiental, tipificada y calificada de grave en el apartado j) del artículo 38.3, en relación con el artículo 38.2.c) de la Ley de Residuos de Canarias.

No obstante, y debido a la escasa cuantía y entidad de la conducta, se trataría de una infracción leve de conformidad con el artículo 38.4.c) de la misma Ley.

Quinta.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos "los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor, o gestor de los mismos" y según el artículo 39.1 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias "son responsables de las infracciones

tipificadas en esta Ley los que hayan participado en su comisión". En este caso, la presunta responsabilidad recae, en calidad de propietario, en D. Julio Martín Cabrera Leal.

Sexta.- La comisión de infracción leve es sancionada en el artículo 42.3 de la citada Ley 1/1999, de 29 de enero, con multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimos hasta seis mil diez euros con doce céntimos (de 300,51 hasta 6.010,12 euros), clausura temporal parcial de las instalaciones y apercibimiento público, siendo en el presente caso la sanción propuesta de mil doscientos euros, en atención a las circunstancias que concurren al caso y de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 43 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Séptima.- Podrá ser tenida en cuenta como circunstancia atenuante, el haber procedido a la corrección de la situación creada por la comisión de la infracción, en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento, como así queda recogido en el apartado tercero del artículo 43 de la Ley de Residuos de Canarias.

La corrección de la situación creada consistirá, en el presente caso, en la retirada del vehículo y su entrega a gestor autorizado, circunstancia ésta que deberá ser acreditada mediante la aportación del correspondiente justificante de entrega. Todo ello con anterioridad a la emisión de la Propuesta de Resolución.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Incoar procedimiento administrativo sancionador a D. Julio Martín Cabrera Leal como presunto responsable de una infracción administrativa leve a la Ley de Residuos de Canarias, consistente en el abandono de vehículo matrícula GC-6596-Z en el lugar conocido por Don Pedro, término municipal de Garafía.

Segundo.- Designar como Instructora y Secretaria de este expediente sancionador a Dña. Marta Martín Ballester y a Dña. Ana Isabel González Hernández, respectivamente y como suplentes de las mismas, como Instructor y Secretaria a D. Felipe Sosa Plasencia y a Dña. Ángeles Bouza Cruz. Los nombrados Instructor y Secretaria deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pudiendo ejercer los interesados el derecho de recusación en cualquier momento del procedimiento por los motivos señalados en el artículo 29 de la citada Ley procedimental.

Lo que comunico para su conocimiento, significándole que a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, dispone de un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano) de 10 a 12 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. En el supuesto de tratarse de una entidad mercantil habrá de acompañar acreditación suficiente de su representante legal.

Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como Propuesta de Resolución (artículos 8 y 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1.398, de 4 de agosto). El pago voluntario de la multa implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

La sanción podrá reducirse si durante el procedimiento corrige la situación ilegal creada por los hechos que se le imputan, procediendo a la reposición de las cosas a su estado anterior, siguiendo las directrices fijadas por los técnicos competentes de esta Agencia mediante la retirada de los residuos peligrosos por gestor autorizado debiendo aportar los justificantes de entrega, de conformidad con el artículo 43.3 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en relación con el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución, que no tiene carácter definitivo y contra la que no cabe recurso alguno, a las nombradas Instructora y Secretaria, así como al interesado.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias,

para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

2413 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Martel Vega, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 513/02.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Francisco Martel Vega, de la Resolución nº 1560, de fecha 17 de mayo de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Francisco Martel Vega, la Resolución nº 1560, de fecha 17 de mayo de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción a la ordenación territorial, con referencia I.U. 513/02, y cuyo texto es el siguiente:

“Vistas las actuaciones previas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2975, de fecha 3 de noviembre de 2006, se acordó incoar procedimiento sancionador a D. Francisco Martel Vega, seguido en el expediente referenciado I.U. 513/02, como presunto responsable, en calidad de promotor, de una infracción administrativa calificada de muy grave por el artículo 202.4.a), tipificada y sancionada por el artículo 213 del mismo texto legal, por la realización de obras de construcción de vivienda, dos cuartos, muros y vallado, en el lugar denominado Los Corralillos, en el término municipal de Agüimes, en suelo rústico, afectando a un Espacio Natural Protegido denominado Monumento Natural Roque Aguayro (C-16), sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia urbanística), conforme establecen los ar-

títulos 27, 166 y 170 del citado texto legal Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Que ha transcurrido el plazo máximo de seis meses desde la incoación del citado expediente sancionador, sin que hasta la fecha se haya dictado resolución definitiva, ni que conste que se hubiera interrumpido el cómputo del referido plazo por causa imputable al administrado, ni se ha acordado la suspensión del procedimiento a consecuencia de posible concurrencia de sanciones o vinculaciones con el orden jurídico penal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para dictar esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.5 y 229 del precitado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

De conformidad con el artículo 191 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el plazo máximo para dictar resolución definitiva en el procedimiento sancionador será de seis meses (en parecidos términos se expresa el artículo 20.6 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, salvo en los supuestos de interrupción del cómputo del plazo por causa imputable al administrado, se producirá la caducidad y el correspondiente archivo de las actuaciones, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. Y ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 92.3 del citado texto legal, que señala que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En razón de los hechos y fundamentos de derecho expresados,

RESUELVO:

Primero.- Declarar la caducidad y ordenar el archivo de las actuaciones del procedimiento sancionador seguidas en el expediente I.U. 513/02, en virtud de Resolución de iniciación dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2975, de fecha 3 de noviembre de 2006.

Segundo.- Incoar, si procede, nuevo procedimiento sancionador al interesado, de no haber prescrito la infracción denunciada en su día.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Agüimes.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente a su derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Sanidad

2414 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de mayo de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 171/2007 seguido a instancia de Dña. Guacimara Hernández Cruz, contra la Orden de 16 de enero de 2007, que aprueba el Mapa Farmacéutico de Canarias.*

Visto el oficio del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de registro de entrada en la Secretaría General Técnica de 20 de abril de 2007, número SCSG 3334, en el que solicita el expediente en relación con el recurso contencioso-administrativo nº 171/2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 171/2007, seguido a instancia de Dña. Guacimara Hernández Cruz contra la Orden de 16 de enero de 2007, por la que se aprueba el Mapa Farmacéutico de Canarias (B.O.C. nº 22, 30.1.07).

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los posibles interesados en el citado recurso puedan comparecer ante la mencionada Sala de lo Contencioso y personarse en el correspondiente auto, dentro del plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, p.s., la Secretaria General del Servicio Canario de la Salud (Orden de 2.3.05), María Teresa Larrea Díez.

2415 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de mayo de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 204/2007 seguido a instancia de D. Manuel Rendón Pérez, contra la Orden de 16 de enero de 2007, que aprueba el Mapa Farmacéutico de Canarias.*

Visto el oficio del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de registro de entrada en la Secretaría General Técnica de 20 de abril de 2007, número SCSG 3332, en el que solicita el expediente en relación con el recurso contencioso-administrativo nº 204/2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 204/2007, seguido a instancia de D. José Manuel Rendón Pérez contra la Orden de 16 de enero de 2007, por la que se aprueba el Mapa Farmacéutico de Canarias (B.O.C. nº 22, 30.1.07).

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los posibles interesados en el citado recurso puedan comparecer ante la mencionada Sala de lo Contencioso y personarse en el correspondiente auto, dentro del plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, p.s., la Secretaria General del Servicio Canario de la Salud (Orden de 2.3.05), María Teresa Larrea Díez.

2416 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de junio de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, Sección A, de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en relación con el recurso contencioso-administrativo nº 16/07.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. Carmen Delia Robaina Curbelo interpone demanda contencioso-administrativa contra la Resolución de fecha 15 de noviembre de 2006, de la Directora del Servicio Canario de la Salud sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Segundo.- Esta demanda se diligencia como Procedimiento Ordinario nº 16/2007, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, Sección A, con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Por oficio del Juzgado citado, se requiere la remisión del expediente administrativo y el emplazamiento de los posibles interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración para que remita el expediente administrativo y emplaze a los posibles interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de dicha Ley.

Segundo.- El artículo 49.1 de la Ley 29/1998, que establece que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente, se notificará a cuantos aparezcan interesados en él, emplazándolos para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Vista la disposición alegada, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás normativa de general aplicación y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 2.5 del Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico-financiera del Servicio Canario de la Salud,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, Sección A, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 16/07.

Segundo.- Emplazar a los posibles interesados en relación al expediente para que puedan personarse como demandados, ante el citado órgano jurisdiccional, en el plazo de 9 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2007.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

**Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales**

2417 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 25 de mayo de 2007, relativo a la notificación de la Resolución por la que se tiene por desistido de su petición y se procede al*

archivo del expediente de pensión de invalidez/jubilación no contributiva, por encontrarse en ignorado paradero.

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por los interesados que se relacionan en el anexo del presente anuncio, como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

En relación con su solicitud de pensión de invalidez/jubilación no contributiva, regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen prestaciones no contributivas, le notificamos que, producida la paralización de su expediente por no haber remitido la documentación o datos mínimos necesarios para resolverla, que le fueron requeridos en la fecha especificada en el anexo, se le tiene por desistido de su petición y se procede al archivo de su expediente de conformidad con los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Al mismo tiempo le comunicamos que contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Dirección General de Servicios Sociales o ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero y artº. 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de noviembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2007.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

ANEXO

RELACION DE SOLICITANTES DE PENSION DE INVALIDEZ/JUBILACIÓN NO CONTRIBUTIVA

Nº DE EXPEDIENTE	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	FECHA REQUERIMIENTO DOCUMENTACION	FECHA RESOLUCION
PNJ2005GC00126	42.620.469-C	EZEQUIEL JIMENEZ OLIVA	C/ Nuestra Sra. De la Cabeza, nº 52 - Vivienda 28	35219	TELDE	06/05/2005	01/12/2006
PNJ2005GC00731	42.672.397-Z	ANGELA UCHA ARTEAGA	C/Sagasta, nº 20 - At.3 Pta. 603	35008	LAS PALMAS DE GG	02/10/2006	24/01/2007
PNJ2005GC00729	X2.060.395-D	HUN EOP PAK	C/ JOSE MESA Y LOPEZ, Nº 63 - PISO 1º B	35010	LAS PALMAS DE GG	17/07/2006	24/01/2007

2418 Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 25 de mayo de 2007, relativo a notificación a D. Juan Auyanet Nelson de la Resolución por la que se desestima reclamación previa en relación al expediente de pensión de invalidez no contributiva nº PNI2005GC01116, por ignorado paradero.

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por D. Juan Auyanet Nelson, con D.N.I. 42.715.733-H, como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Esta Dirección General, visto su escrito de reclamación previa, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21) ha resuelto, con fecha 31 de octubre de 2006:

Desestimar su reclamación dado que las alegaciones efectuadas no desvirtúan la resolución recurrida. En consecuencia procede ratificar la Resolución ini-

cialmente adoptada en base a los hechos y fundamentos de derecho que se detallan en este escrito:

“Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65% establecido en el artº. 144.1.c) del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. No pudiendo presentar nueva solicitud hasta haber transcurrido dos años desde la fecha en que se reconoció dicho grado, salvo que se acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados (artº. 5.3 del Real Decreto 357/1991).”

Contra esta Resolución el interesado podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.5 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2007.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

2419 Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de mayo de 2007, que notifica la Orden de 13 de abril de 2007, por la que se declara la caducidad del procedimiento de reintegro tramitado a la entidad mercantil Muycolan, S.L., de la subvención concedida por Orden de 28 de diciembre de 1995.- Expte. SIC-LP-99/334BIS.

Por Orden Departamental 230/2007, de fecha 13 de abril, por la que se declara la caducidad del procedimiento de reintegro tramitado a la entidad mercantil Muycolan, S.L. de la subvención concedida por Orden de 28 de diciembre de 1995 de la Consejería de Industria y Comercio.

Habiéndose intentado la notificación en los términos previstos en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no se pudo llevar a cabo.

Habida cuenta que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, de acuerdo con el artº. 61 de la referida Ley 30/1992, es por lo que,

RESUELVO:

1.- Que sea publicado en el Boletín Oficial de Canarias, la notificación de la Orden 230/2007, de fecha 13 de abril, por la que se declara la caducidad del procedimiento de reintegro de la subvención abonada a la entidad mercantil Muycolan, S.L., según expediente SIC-LP-95/334BIS.

2.- La citada entidad podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la sede de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Edificio de Servicios Múltiples III, en la calle León y Castillo, 200, planta 2ª, Las Palmas de Gran Canaria, para el conocimiento del contenido de la citada Orden.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el primer día siguiente al del vencimiento del plazo.

3.- Que se dé traslado el presente acto al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a efectos de que se publique en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2007.- El Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Guillermo Jiménez González.

2419 Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 14 de mayo de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 3 de mayo de 2007, que notifica la Orden de 23 de marzo de 2007, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención abonada a la entidad mercantil Canarymarket, S.L., concedida por Resolución de 14 de diciembre de 2001.- Expte. SIPC-LP-2001/129C.

Por Orden Departamental 190/2007, de fecha 23 de marzo, se inicia el procedimiento de reintegro a la entidad mercantil Canarymarket, S.L. de la subvención concedida por Resolución de 14 de diciembre de 2001, de la Consejería de Industria y Comercio.

Habiéndose intentado la notificación en los términos previstos en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no se pudo llevar a cabo.

Habida cuenta que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, de acuerdo con el artº. 61 de la referida Ley 30/1992, es por lo que,

RESUELVO:

1.- Que sea publicado en el Boletín Oficial de Canarias, la notificación de la Orden 190/2007, de fecha 23 de marzo, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención abonada a la entidad mercantil Canarymarket, S.L., según expediente SIPC-LP-2001/129 C.

2.- La citada entidad podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la sede de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Edificio de Servicios Múltiples III, en la calle León y Castillo, 200, planta 2ª, Las Palmas de Gran Canaria, para el conocimiento del contenido de la citada Orden.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el primer día siguiente al del vencimiento del plazo.

3.- Que se dé traslado el presente acto al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a efectos de que se publique en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2007.- El Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Guillermo Jiménez González.

*Administración Local***Cabildo Insular de Lanzarote**

2421 ANUNCIO de 12 de abril de 2007, por el que se hace público el Acuerdo de 12 de abril de 2007, de subsanación de error en la providencia de 23 de enero de 2007, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Acuerdo de 12 de abril de 2007, de subsanación de error en la providencia de 23 de enero de 2007, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Visto el expediente nº GC/30376/O/2006, seguido a José Lago Pazos, con C.I.F./N.I.F. 33199357F, por el vehículo de su propiedad matrícula GC-3771-BY, la providencia de fecha 23 de enero de 2007 dictada por el Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera, así como el anuncio de la citada Resolución publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 976, de 16 de marzo de 2007, y apreciado error consistente en:

1º) Que si bien la Resolución sancionadora recaída en el procedimiento administrativo nº GC/30376/O/2006 es de fecha 23 de febrero de 2007, se dicta por error providencia con fecha 13 de enero de 2007; no pudiendo ésta ser de fecha anterior a la propia Resolución, debiendo ser la fecha correcta el 23 de febrero de 2007.

En virtud de lo preceptuado en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a dictar nueva providencia sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera en el expediente nº GC/30376/O/2006, seguido a José Lago Pazos, con la subsanación del error detectado en la providencia de 23 de enero de 2007, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución/es sancionadora/s recaída/s en procedimiento/s administrativo/s por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado pliego de descargos o alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, la cual se considera Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En la resolución de incoación dictada se recoge de manera precisa la responsabilidad que se le imputa al infractor.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los

Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, o el Consejero de Transportes D. Juan Pedro Hernández Rodríguez en virtud de las facultades sancionadoras delegadas en materia de transportes, por Resolución de la Presidencia nº 5073/2006.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera).

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular re-

curso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30376/O/2006; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: José Lago Pazos; N.I.F./C.I.F.: 33199357F; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-3771-BY; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 07881/2006 formulada por Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº V-84384-V, de fecha 3 de mayo de 2006 (12,30,00) en la vía LZ-2, km 5, dirección Arrecife (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular en vehículo ligero, con un furgón, transportando bloques careciendo de la tarjeta de transporte; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos (400) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), que la califica de leve.

Arrecife, a 12 de abril de 2007.- El Secretario General, p.d., el Jefe del Servicio de Transportes Sanciones, Pedro M. Fraile Bonafonte.

2422 ANUNCIO de 12 de abril de 2007, por el que se hace público el Acuerdo de 12 de abril de 2007, de subsanación de error en la providencia de 23 de enero de 2007, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Acuerdo de 12 de abril de 2007, de subsanación de error en la providencia de 23 de enero de 2007, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Visto el expediente nº GC/30634/P/2006, seguido a Josué Sánchez Cordero, con C.I.F./N.I.F. 78552926Z, por el vehículo de su propiedad matrícula 9616-DHJ, la providencia de fecha 23 de enero de 2007, dictada por el Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera, así como el anuncio de la citada Resolución publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 976, de 16 de marzo de 2007, y apreciando error consistente en:

1º) Que si bien la Resolución sancionadora recaída en el procedimiento administrativo nº GC/30634/P/2006 es de fecha 23 de febrero de 2007, se dicta por error providencia con fecha 13 de enero de 2007; no pudiendo ésta ser de fecha anterior a la propia Resolución, debiendo ser la fecha correcta el 23 de febrero de 2007.

En virtud de lo preceptuado en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a dictar nueva providencia sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera en el expediente nº GC/30634/P/2006, seguido a Josué Sánchez Cordero, con la subsanación del error detectado en la providencia de 23 de enero de 2007, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución/es sancionadora/s recaída/s en procedimiento/s administrativo/s por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado pliego de descargos o alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, la cual se considera Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En la resolución de incoación dictada se recoge de manera precisa la responsabilidad que se le imputa al infractor.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94) de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, o el Consejero de Transportes D. Juan Pedro Hernández Rodríguez en virtud de las facultades sancionadoras delegadas en materia de transportes, por Resolución de la Presidencia nº 5073/2006.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo

en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera).

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto.

Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30634/P/2006; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Sánchez Cordero, Josué; N.I.F./C.I.F.: 78552926Z; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 9616-DHJ; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia del acta de la denuncia nº 00003/2006 formulada por el Agente de la Policía Local de Yaiza nº 11375, de fecha 28 de julio de 2006 (19,14) en la vía Avenida Papagayo (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en la realización de transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización. Autónomo, transporta herramientas para reformas, mantenimiento y albañilería -cemento-; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos (400) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), que la califica de leve.

Arrecife, a 12 de abril de 2007.- El Secretario General, p.d., el Jefe del Servicio de Transportes Sanciones, Pedro M. Fraile Bonafonte.

2423 *ANUNCIO de 12 de abril de 2007, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 12 de abril de 2007, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado pliego de descargos o alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, la cual se considera Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En la resolución de incoación dictada se recoge de manera precisa la responsabilidad que se le imputa al infractor.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94) de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, o el Consejero de Transportes D. Juan Pedro Hernández Rodríguez en virtud de las facultades sancionadoras de-

legadas en materia de transportes, por Resolución de la Presidencia nº 5073/2006.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera).

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29.7) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de

interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30722/P/2006; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Juan Manuel Pérez Martel; N.I.F./C.I.F.: 42486219K; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 0640-CXB; HECHO INFRACCTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia la denuncia nº 000281/2006, formulada por el Agente de la Policía Local de Yaiza nº 12138, de fecha 24 de agosto de 2006 (10,00,00) en la Vía Janubio (Supermercado Neto) (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación

del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en carecer de tarjeta de transporte. Vehículo isotermo ligero, destinado al reparto de hielo, para la empresa Hielanz; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9, artículos 41 y 109 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y artº. 201.1.f) del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, que la califica de grave.

Arrecife, a 12 de abril de 2007.- El Secretario General, p.d., el Jefe del Servicio de Transportes Sanciones, Pedro M. Fraile Bonafonte.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.